

Regulación en instalación y uso de desfibriladores

MELILLA

Real DECRETO 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

INSTALACIÓN OBLIGATORIA DE DESFIBRILADOR:

Las administraciones sanitarias de las comunidades autónomas promoverán y recomendarán la instalación de los DESA, de acuerdo con las indicaciones o recomendaciones de los organismos internacionales, en aquellos lugares en que se concentre o transite un gran número de personas.

Asimismo, las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas promoverán los mecanismos de coordinación oportunos con dispositivos tales como protección civil, bomberos, policía local y otros que fuesen necesarios, para extender la instalación y uso de los DESA.

Formación:

Se recomienda recibir formación en uso del DESA y RCP/SVB.

Horas:5 horas

Grupo entre 8-10 personas.

Más información:

ALMAS INDUSTRIES contacto@almas-industries.com

www.almasindustries.com

900 902 510



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Martes 14 de Julio de 2009 - Número 4625

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1898.- Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de Colaboración, entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla para la promoción de la igualdad de oportunidades de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la Emancipación Juvenil, mediante el acceso al empleo y la vivienda.

1899.- Corrección de erratas de la resolución de 12 de junio de 2009, de la subsecretaría, por la que se publica el convenio de colaboración, entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Melilla para aplicación de Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

1900.- Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana relativa a resolución definitiva en relación con el grupo de solicitudes que tuvieron que subsanar o aportar la documentación requerida para las ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años del curso 2008/2009.

Consejería de Administraciones Públicas Dirección General

1901.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2009, relativo a aprobación inicial del reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

1902.- Orden n.º 0639 de fecha 1 de julio de 2009, relativa a bases de la convocatoria para la provisión,

como Funcionario Interino, de Una Plaza de Arquitecto Técnico, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

1903.- Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba las bases técnicas para la autorización y utilización de Desfibriladores Automáticos y Semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

1904.- Notificación a D.ª Encarna Moncada Alonso.

Consejería de Medio Ambiente Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano

1905.- Orden n.º 765 de fecha 29 de junio de 2009, relativa a "Autorización a European Recycling Platform-ERT, S.A.S. (ERP) como sistema integral de gestión de residuos de pilas y acumuladores usados.

Consejería de Hacienda y Presupuesto Secretaría Técnica

1906.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 591/2009, seguido a instancias de D. Chaoui El Houssni.

Consejería de Seguridad Ciudadana Policía Local

1907.- Notificación de Sanción a D. Mohamed Bachir, Soliman y otros.

1908.- Notificación de Sanción a D.ª Carbajo Ramos, Raquel y otros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico Jefatura Local de Melilla

1909.- Notificación de Iniciación de Expedientes a D. Yasin Mohamed Embarek y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

- 1910.- Notificación en actas de infracción a MULTICINES EL REAL S.L.
- 1911.- Notificación en actas de infracción a de Andrés Melilla S.L.
- 1912.- Notificación en actas de infracción a D. El Ouali Amjahad.
- 1913.- Notificación en actas de infracción a la empresa Mohand Safsafi Mohand.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

- 1914.- Notificación a Arquitiempo Servicio, S.L.
- 1915.- Notificación a Arquitiempo, S.L.
- 1916.- Notificación a D. Mohamed Bacaou.
- 1917.- Notificación providencia de apremio a INCOMISA, S.L. y otros.
- 1918.- Notificación providencia de apremio a D. El Founti Mohamed y D. Bachaou Mohamed.
- 1919.- Notificación providencia de apremio a D.^a Aguilar Bueno, Rosa.
- 1920.- Notificación providencia de apremio a D.^a Gaona González, Cristina.
- 1921.- Notificación a D. Ahmed Mimoun, Said.

Dirección Provincial de Melilla - Unidad de Recaudación Ejecutiva

- 1922.- Notificación a D. Yassir Driss El Asri Mohammadi y D.^a Amina Yassir.
- 1923.- Notificación a D. Zarioh, Mohamed y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Núm. 2

- 1924.- Notificación de Sentencia a D. Milud Mohamed Hadi, en Juicio de Faltas 64/2009.
- 1925.- Notificación de Sentencia a D.^a Rocío Fernández Berbel y D. Nayim Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 2/2009.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1

- 1926.- Notificación de Edicto en Procedimiento Abreviado 1/2009.

Juzgado de lo Social Núm. 1

- 1927.- Notificación a la empresa Multiservicios S.L. en n.º de Autos de Demanda 400/2008 n.º de ejecución 85/2009.
- 1928.- Notificación a D. Ndiaye Lamine, en n.º de Autos de Demanda 95/2007 n.º de Ejecución 03/2009.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

Sección Séptima de Melilla

- 1929.- Notificación a D. Maanan Abdelaziz Salah y D. Mohamed Abdelaziz Salah, en Rollo de Apelación n.º 17/09 Dimanante del Juicio de Faltas n.º 357/078.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

1898.- Con fecha 23 de abril de 2009, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Ciudad de Melilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 09 de julio de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil, mediante el acceso al empleo y la vivienda.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el INJUVE del Ministerio de Igualdad y la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Deporte y Juventud para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil, mediante el acceso al empleo y la vivienda y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de junio de 2008.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, Ángel Jorge Souto Alonso.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y LA CIUDAD DE MELILLA.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008 de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado – Instituto de la Juventud–, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 33 del 16 de julio de 2007 (Boletín Oficial de Melilla Extraordinario nº 13 de julio de 2007), en nombre y representación de la Ciudad de Melilla en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla. (Boletín Oficial de Melilla Extraordinario nº 3 de 15 de enero de 1996).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

2. Que la Consejería de Deporte y Juventud, de la Ciudad de Melilla, actúa de conformidad con el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de Asistencia Social, que incluye las actuaciones relativas al área de juventud que venía desarrollando la Administración del Estado y, por otra parte, el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura.

3. Que el Instituto de la Juventud (en lo sucesivo Injuve) tiene atribuido, según establece el artículo 2 del Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, por el

que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo INJUVE, entre sus fines, el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

4. Que desde los fundamentos expresados, la Ciudad de Melilla y el Injuve coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el ya mencionado artículo 48 de la Constitución, centrandó su atención en el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la emancipación de los y las jóvenes, aumentando su grado de autonomía personal y su integración social.

En virtud de cuanto queda expuesto y al amparo del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Injuve y la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Deporte y Juventud para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil, mediante el acceso al empleo y la vivienda.

Segunda. Actividades a desarrollar.—Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán actuaciones dirigidas a promover la emancipación juvenil mediante el desarrollo del siguiente programa:

Programa de Emancipación: Empleo y Vivienda Joven:

1. Oficinas de Emancipación:

Mantenimiento de la Oficina de Emancipación donde se desarrollarán acciones entorno al empleo y la vivienda joven.

En el área de empleo de estas oficinas de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

a. Orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.

b. Orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.

c. Asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

En el área de vivienda las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

a. Información y orientación para el acceso a la vivienda.

b. Asesoramiento económico, jurídico y constructivo para el acceso a la vivienda.

Tercera. Obligaciones de las partes.—Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en los apartados 1 y 2 de la Cláusula Cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Injuve:

Participar en el diseño de las actividades incluidas en el programa referido en la Cláusula Segunda, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el seguimiento y la evaluación del resultado.

Desarrollar y mantener una página web específica, cuyo dominio es www.emancipacionjoven.es, y facilitar formación y asistencia técnica a los profesionales que trabajan en dicho programa.

Proporcionar el banner web adecuado a las dimensiones indicadas por la Ciudad de Melilla, para enlazar su página web con la web www.emancipacionjoven.es

Desarrollar un programa formativo y un sistema de asesoría on line, y en determinadas materias, telefónico, para los técnicos que trabajen en las

Oficinas de Emancipación Joven, que formen parte de la Red de cada Comunidad Autónoma, sean oficinas dónde desempeñen su labor, financiadas o no con cargo a este Convenio.

b) La Ciudad de Melilla:

Aportar el personal directivo y técnico especializado que se requiere para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Facilitar al Injuve la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Informar sobre el programa en su página web, así como un enlace con la página www.emancipacionjoven.es mencionada anteriormente.

Remitir una relación de espacios/oficinas de emancipación que la Ciudad de Melilla considere que deban formar parte de la Red, sean o no financiadas con cargo a este Convenio, y de técnicos, con objeto de mejorar su formación. Esta información será recogida en un impreso que facilitará el Injuve (anexo I)

Cuarta. Coste del programa y aportaciones de las partes.—El Injuve y la Ciudad de Melilla, se comprometen a cofinanciar las actividades y actuaciones de los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Injuve contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de //cincuenta y nueve mil ochocientos dieciocho euros con noventa y cuatro céntimos// (59.818,94€)

Programa de Emancipación: Empleo y Vivienda Joven:

Oficinas de Emancipación:

Mantenimiento de la Oficina de Emancipación donde se desarrollarán acciones entorno al empleo y la vivienda joven: 59.818,94 euros.

El Injuve transferirá a la Ciudad de Melilla la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado tres.

1. La Ciudad de Melilla contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, Aplicación Presupuestaria núm. 18 46300 22600 «Área de Juventud» por un importe total de //cuarenta mil euros// (40.000€).

Programa de Emancipación: Empleo y Vivienda Joven:

Oficinas de Emancipación:

Mantenimiento de la Oficina de Emancipación donde se desarrollarán acciones entorno al empleo y la vivienda joven: 40.000 euros.

3. La Ciudad de Melilla remitirá al Injuve una Memoria intermedia, así como una Memoria anual, justificativas de lo estipulado en la Cláusula Tercera, apartado b).

Los modelos para cumplimentar la memoria, se adjuntan como anexos II y III al presente Convenio.

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Ciudad de Melilla deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Ciudad de Melilla que el importe total del programa ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de un informe en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Injuve.

Quinta. Identificación Institucional.—En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se expondrá de forma visible un cartel que deberá elaborar la Ciudad Autónoma, de acuerdo con el Manual de Imagen que facilitará el INJUVE (anexo IV). Los costes de dicho cartel podrán ser imputados al gasto del Programa de Emancipación incluido en este Convenio.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo la Consejería de Deporte

y Juventud, de la Ciudad de Melilla, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Igualdad (INJUVE).



Sexta. Órgano colegiado de seguimiento.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla y otro por el Injuve del Ministerio de Igualdad, y dos representantes de la Ciudad de Melilla, para el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.

B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera.

C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como Secretario el que designe la Ciudad de Melilla, de entre sus representantes en aquélla.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la Cláusula Octava.

Séptima. Vigencia.—El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2009, salvo prórroga de un mes, si así lo acordaran por escrito las partes firmantes del Convenio, con un mes de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

Octava. Extinción.—El presente Convenio se extinguirá por resolución, cumplimiento del objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio

Acreditado el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, acreditando el incumplimiento, se encontrará facultada para instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo.

En el supuesto de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Ciudad de Melilla firmante, ésta deberá reintegrar al Injuve las cantidades que proporcionalmente correspondan a las obras pendientes de realizar. Esta cantidad tendrá la consideración de ingresos de Derecho Público, y se harán efectivas por los procedimientos que, para esta clase de ingresos, establece el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Recaudación, con las particularidades que al respecto pudieran establecerse con respecto a la Ciudad de Melilla.

El incumplimiento imputable al Injuve requerirá la previa existencia de un procedimiento contradictorio que finalice con una resolución de la Dirección General del Injuve que será impugnabile bien ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien mediante recurso de reposición, y que dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, viniendo excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público a tenor de su artículo 4.1.c) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo, en cuyo caso y en defecto de normas especiales, resultarán de aplicación los principios y reglas de dicha Ley de Contratos a fin de resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en tres ejemplares que dan fe.—El Director General del Instituto de la Juventud, Gabriel Alconchel Morales.—El Consejero de Deporte y Juventud, Francisco Robles Ferrón.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

1899.- Asimismo con fecha de hoy se ha publicado corrección de erratas de la Resolución de 12 de junio de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Melilla para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 09 de julio de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

Corrección de erratas de la Resolución de 12 de junio de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Vivienda y la ciudad de Melilla para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Advertida errata en la inserción del anexo I de la Resolución de 12 de junio de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Melilla para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 29 de junio de 2009, páginas 54386 a 54396, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado el citado anexo:

ANEXO I

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009 - 2012

CIUDAD DE MELILLA

Programas de actuaciones protegidas	AÑOS Y OBJETIVOS (Actuaciones a financiar de cada clase en número de viviendas)				
	TOTAL	2009	2010	2011	2012
1.Promoción de viviendas protegidas de nueva construcción	313	79	124	65	45
1.A. Promoción de vivienda protegida de nueva construcción en venta	313	79	124	65	45
1.A.1. Viv. Protegida de régimen especial	18	4	4	5	5
1.A.2. Viv. Protegida de régimen general	190	70	60	30	30
1.A.3. Viv. Protegida de régimen concertado	105	5	60	30	10
1.B. Promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler	0	0	0	0	0
1.B.1. Alquiler en régimen especial 25 años	0	0	0	0	0
1.B.2. Alquiler en régimen general 25 años	0	0	0	0	0
1.B.3. Alquiler en régimen concertado 25 años	0	0	0	0	0
1.B.4. Alquiler en régimen especial 10 años	0	0	0	0	0
1.B.5. Alquiler en régimen general 10 años	0	0	0	0	0
1.B.6. Alquiler en régimen concertado 10 años	0	0	0	0	0
1.B.7. Alojamientos	0	0	0	0	0
1.C. Cofinanciación de viviendas de promoción pública	0	0	0	0	0
2. Programa de ayudas a inquilinos	240	60	60	60	60
3. Adquisición de vivienda usada	20	4	4	6	6
4. Rehabilitación.	620	155	155	155	155
4.1. Areas de Rehabilitación Integral (ARIS)	300	75	75	75	75
4.2. Areas de Renovación Urbana (ARUS)	0	0	0	0	0
4.3. Erradicación del chabolismo	0	0	0	0	0
4.4. Ayudas RENOVE	320	80	80	80	80

5. Suelo	0	0	0	0	0
5.1. Areas Prioritarias	0	0	0	0	0
5.2. Areas No Prioritarias	0	0	0	0	0

TOTALES	TOTAL	2009	2010	2011	2012
1. TOTAL VIVIENDAS	1.193	298	343	286	266
2. TOTAL SUELO (en nº de viviendas protegidas)	0	0	0	0	0
3. TOTAL VIVIENDAS+SUELO	1.193	298	343	286	266

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

1900.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN RELACIÓN CON EL GRUPO DE SOLICITUDES QUE TUVIERON QUE SUBSANAR O APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS DEL CURSO 2008/2009.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Coordinación y Participación Social, mediante Orden número 625 de fecha 10 de julio de 2009, por ausencia del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, ha tenido bien en disponer lo siguiente:

Vista la propuesta de Resolución definitiva formulada por el Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor, de fecha 9 de julio de 2009, VENGO EN ORDENAR, la concesión de las ayudas económicas a los solicitantes que tuvieron que subsanar o aportar la documentación requerida y que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, y la denegación de aquellos que no la cumplen, cuyas respectivas relaciones se acompañan.

En virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla a 13 de julio de 2009.

La Secretaria Técnica de Presidencia. Pilar Cabo León.

Relación Definitiva de solicitantes del Primer y Segundo Grupo que han subsanado la documentación requerida y a los que se le ha CONCEDIDO la ayuda por cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Importe</i>
ABDEL-LAH	MOHAMED	FARAH	45303319N	339,84
ABDESLAM	MOHAMED	JALLAT	45306161W	254,51
ABOLAFIA	HERNANDEZ	ALVARO	74005001V	767,58
AGUILAR	GARCIA	DANIEL	45302875M	1000
AGUILERA	ALCALA	VICTOR	45314820J	780,08
AGUIRRE	VICENTE	ANTONIO JOSE	75270666S	863,08
AHMED	TIEB	RACHID	45291469F	133,77
ALCARAZ	NAVARRO	RUBEN	45308026G	707,27
ALSINA	OÑA	OLGA	45316085J	356,07
BAGDAD	ABSELAM	LOUBNA	45302235D	79,19
BOUCHOUTROUCH	MUÑOZ	YOUSEF	45305422E	1000
CANO	GARCIA	PAOLA	45309114B	434,01

CASTILLO	ROJAS	BERNARDO	45281427Q	712,44
CENIZO	ROMAN	ANGEL	45318420W	877,83
CHOCRON	BENBUNAN	ERNEST YOEL	45314780L	460,6
COHEN	BENIGUIGUI	DONNA DEBORAH	45317257N	506,58
CONESA	CAYUELA	LUIS ARTURO	45306108H	1000
DEL CAMPO	REMARTINEZ	MARIA TERESA	45313952L	845,83
DIAZ OTERO	BOLAS	CAROLA	45300487D	35,66
ESCALONA	URQUIZA	ANA	45306821H	521,28
ESCOBAR	TRAVIESO	FERNANDO AGUSTIN	42884280K	550,6
ESTRADA	GONZALEZ	TAMARA	45312280A	280,6
ESTRADA	VIDAL	BERTA	45299210C	467,44
FIDEL	MEDERO	PATRICIA VERONICA	45311156Y	1000
FLANDES	CANTON	JUAN JOSE	45310749J	1000
GARCIA	CARASUSAN	BRIGIDA	45315196K	819,32
GARCIA	SOSA	JOSE ULISES	45310793B	1000
GOMEZ	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	45280497Y	91,79
GONZALEZ	CRUCES	TIMOTEO	45310500V	633,08
GONZALEZ	RAMON	BEGOÑA	45309466H	1000
HEVIA	GARCIA	BEATRIZ	44596064F	842,33
IZUEL	RIOS	RAMON	45313317M	765,35
JIMENEZ	LUIS	ALFONSO	45313480F	1000
LINDE	GUTIERREZ	REGINA	75135158T	842,33
LOPEZ	CUESTA	MARTA	33350934Z	340,07
LOPEZ	DE LA TORRE	JOSE LUIS	53371550G	819,33
MARTINEZ	MORATINOS	JOSE FELIX	45304658V	13,57
MIGUELEZ	RODRIGUEZ	ROCIO MACARENA	02716073A	768,76
MOHAMED	ABDEL-LAH	NADIA	45305703G	936,39
MONTOYA	MONTORO	ENOC	45316283G	542,23
MORENO	UCEDA	SANDRA	45313102C	450,97
NUÑO	GARCIA	JESUS JAVIER	75144433Y	368,58
PAREDES	GONZALEZ	ALICIA	45307055E	464,7
PUERTA	RIOS	ELISABET	74668153X	153,56
ROMAN	GUILLEN	MARIA JESUS	45307824D	478,35
SANCHEZ	RAMIREZ	ISABEL MARIA	24128026Z	313,11
SANTA PAU	VAZQUEZ	ROBERTO	45308423X	780,08
TOMAS	GOMEZ	ANA VICTORIA	45313238H	684,83
TREVIÑO	PEINADO	CRISTINA DE LOS ANGELES	45314278T	1000
ZARYOUH	OUARIACHI	KARIMA	42210938G	421,73

Relación Definitiva de solicitantes del Primer y Segundo Grupo que han subsanado la documentación requerida y a los que se le ha DENEGADO la ayuda por NO cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
AANAN	AMAR	EGRAM	45299788T	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
ABOY	PASCUAL	JAVIER	45318985S	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
AHMED	AMAR	YAMMAL	45302220V	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
AHMED	MEZIAN	SAIDA	45293485E	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS(BASE 5ª, APARTADO 3)
AL LAL	MOHAMED	MOHAMED	45309253N	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
ALARCON	ABETI	RAFAEL	45307821Y	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
ALVAREZ	GARCIA	IGNACIO JOAQUIN	12382244X	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
AMAR	AMAR	NAIMA	45300924D	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
APARICIO	RAMOS	MARIA TERESA	45313697V	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
BENAISA	MIMON	ZAER	45302488D	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
BENAISA	MOHAMED	YALAL	45298790Z	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
BENHAMU	BELILTY	ELIAS	45312082N	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
BENZAQUEN	BENHAMU	SIMON	45306852A	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
BUENO	PERNIA	MONICA	45293074W	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
CANO	GOMEZ	FRANCISCO LUIS	45311135P	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
CAÑADAS	LOPEZ	MIREYA	76428262K	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
CASTILLO	MONTOYA	LUIS MIGUEL	45315309L	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
CAZORLA	RAMOS	CONSTANZA	45303658Y	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
COLLADO	TORRENTE	CRISTINA	45310052Y	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
CUETO	MARTIN	ROCIO	45307207J	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
DELGADO	ABRIL	RAUL	45307082A	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
DELGADO	ABRIL	PABLO	45307081W	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
DIAZ	SIERRA	ISABEL	45306299W	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
DIAZ	SIERRA	PATRICIA	45306300A	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
DIEZ	ANTON	LETICIA	72054563W	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
DOMINGUEZ	ESCRIBANO	ALFONSO	45310568Q	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
EL AMRANI	ABARKAN	MOHAMED	01663097J	BASE 4ª, APADTADO 5(BECA CONCEDIDA MEC)
ESCARABAJAL	MONTOYA	ANDRES	45314606Y	BASE 4ª, APART. 5 (PERCIBIR OTRA BECA)
FERNANDEZ	LENCE	MARTA	45300904N	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
GARCIA	ESPINLA	ELENA	45312215F	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
GARCIA	RODRIGUEZ	MANUEL	45314605M	NO CUMPLIR REQUISITOSACADEMICOS(BASE 5ª, APARTADO 3)
GARCIA	SANCHEZ	ROBERTO	45312673M	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
GONZALEZ	ORTEGA	MARIA MERCEDES	45314111V	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
HARRAR	CHOCRON	RAQUEL	45319804Y	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
HERRERO	MACIAS	LAURA	45304021R	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
JATIVA	MOURE	MARIA DOLORES	45316382B	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
LAABOUDI	MORENO	SAMIR	45298732W	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
MALDONADO	GRANADOS	CRISTINA	75142680R	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
MALDONADO	GRANADOS	CRISITNA	75412680R	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
MARIN	GONZALEZ	JUAN	45305872N	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS(BASE 5ª, APARTADO 3)
MARTIN	RICO	CHISTIAN ANTONIO	45304211F	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
MARTINEZ	FERRER	ITZIAR	45316517P	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
MIRAVETE	FLORIDO	MARIA DEL CARMEN	45313920X	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
MOHAMED	AMAR	SOUFIAN	45306391W	BASE 4ª, APARTADO 5 (PERCIBIR OTRA BECA)
MOHAMED	ASLIMANI	BRAHIM	45295580R	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
MOHAMED	DRIS	MOHAMED	45293572V	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
MOHAMED	EMBAREK	KAMILIA	45296049X	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS(BASE 5ª, APARTADO 3)
MOHAMED	HAMDUN	LUBNA	45355764V	BASE 4ª, APARTADO 5 (PERCIBIR OTRA BECA)
MOHAMED	HAMMADI	LAYLA	45302298A	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	45296890T	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
MOHAMED	MOHAMED	SIRHAM	45306235F	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
MONTOYA	SANCHEZ	ELENA	45311649Q	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
OUALI	ALBALADEJO	JOSE	45308096M	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
PEREZ	CEREZO	JAIME	45313669N	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
PEREZ	HENARES	CARLOS	45316078Y	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
PEREZ	RUIZ	FRANCISCO JOSE	45314595H	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
QUINTERO	LOPEZ	JAVIER	45311751A	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
RAMOS	RUIZ	JOSE MANUEL	45314038J	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
RAMOS	RUIZ	JESUS	45314039Z	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
RODRIGUEZ	ESPINOSA	MANUEL JESUS	45307595X	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS(BASE 5ª, APARTADO 3)
RODRIGUEZ	MARCOS	LETICIA	45311057E	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
RUIZ	CHANETA	ALMUDENA	45311782B	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
SANCHEZ	CAMACHO	FRANCISCO JAVIER	45298208F	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
SANCHEZ	MEDINA	ALEJANDRO	45307670Q	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
SERRANO	NOUAILLE	BEATRIZ	70804838M	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
VARGAS	URDIALES	ADRIAN	45294949Z	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
VERDUGO	LUCAS	ALEJANDRO BENJAMIN	45300734A	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
WAGNIS	BENHAMU	RAQUEL	45312161E	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL

1901.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2009, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En aplicación de lo dispuesto en el 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local y el 71 b) del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de aplicación supletoria, así como el 105 a) de la Constitución, procede, mediante la publicación del presente, la apertura de Información Pública por un plazo de un mes, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto reglamentario y entrando en vigor a los quince días de aquel en que termine su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

A tal efecto, el expediente se encuentra a disposición del público en la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, sita en el Palacio de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, Plaza de España s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 8 de julio de 2009.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1902.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0639 de fecha 1 de julio de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.k del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el artículo 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, y habiendo sido debatido el asunto en CIVE, por la presente RESUELVO convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO INTERINO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en el grupo A2, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2009 (B.O.M.E. extraordinario nº 1 de fecha 27 de enero de 2009)

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Además de los requisitos exigidos en el apartado 4 de las Bases Generales, publicadas en el B.O.M.E. ext. núm. 20 de fecha 22 de noviembre de 2007 de aplicación a los procedimientos de provisión de plazas mediante oposición libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Derechos de examen: 13 € (B.O.M.E., número 19 extraordinario de 30-12-04).

Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen (Art. 5.5 de las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal

laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.M.E. extr. número 20, de 22 de noviembre de 2007). Esta circunstancia se acreditará mediante Certificación emitida por el INEM.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta acertada se valorará con 0,1666 puntos, siendo necesario obtener 6 puntos para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del Grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

PUNTUACIÓN FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las

plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

PROGRAMA

TEMARIO DEL GRUPO I

Tema 1.- Principios del Tratado de la Unión Europea. Derechos fundamentales y libertades básicas, su protección. Derecho comunitario europeo: Reglamentos y Directivas.

Tema 2.- La Constitución española de 1978. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 3.- La Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla. Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. extr. nº 12 de 29 de mayo de 1996 y sus modificaciones). Competencias de la Ciudad de Melilla. Organigrama funcional y régimen de competencias.

Tema 4.- La Ley 30/92, de 24 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones (Ley 4/99, de 13 de enero y otras). El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Concepto de interesado: derechos y deberes de los interesados y de terceros. Fases y plazos del procedimiento.

Tema 5.- Derechos y deberes básicos del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla. Responsabilidad, régimen disciplinario e incompatibilidades. Deberes y responsabilidad del arquitecto técnico al servicio de la Administración: general y específica según el tipo de trabajo y funciones asignables. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 6.- Informes técnicos administrativos: objeto, características según el tipo y finalidad, diferencia con dictámenes periciales e informes técnicos de profesionales libres. Plazo normal administrativo (Ley 30/92, LPA). Esquema básico y partes esenciales. Documentación anexa. Principios administrativos de aplicación.

Tema 7.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos formales de los contratos para su validez. Procedimientos, formas de adjudicación,

control y cumplimiento de los contratos administrativos. Fiscalización técnica y administrativa. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. Responsabilidad del contratista, de la Administración y del arquitecto técnico funcionario.

Tema 8.- El contrato de obras: Concepto, clases y documentación. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

GRUPO II

Tema 9.- Normativa y legislación básica en actuaciones administrativas de carácter técnico: Leyes del Suelo, Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, Reglamento de Disciplina Urbanística, Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo, normativa sectorial (Carreteras, Aguas, Puertos, Aeropuertos, de la Propiedad, Código Civil, Legislación de Patrimonio, Medioambiental, etc.).

Tema 10.- Intervención de la Administración en la edificación y uso del suelo: licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia y excepciones. El proyecto de obras. Licencias de obra mayor y menor. Condiciones y tramitación de las licencias. Tasas. Controles y comprobaciones técnicas en la ejecución de obras.

Tema 11.- Derechos y deberes de los propietarios y usuarios de terrenos y edificaciones en su relación con las actuaciones administrativas. El deber de conservación y las órdenes de ejecución. Inspección, informe técnico y control de la ejecución. Medidas provisionales. Procedimiento. La acción sustitutoria.

Tema 12.- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Nuevo Código Técnico de la Edificación. El concepto de "edificación" en la LOE y los supuestos en los que es exigible "proyecto" a efectos de su aplicación.

Tema 13.- Normas de diseño de viviendas de protección oficial y vivienda libre. Aproximación a la incidencia del nuevo entorno normativo con la entrada en vigor del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 74, de 28 de marzo de 2006).

Tema 14.- El Plan General de Ordenación Urbana de Melilla: conceptos fundamentales. Las normas de edificación. Valoraciones administrativas.

Tema 15.- La Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de Melilla. Concepto de ruina. Procedimientos y tramitación de la declaración de ruina. Comprobaciones y seguimiento técnicos una vez declarada la ruina.

Tema 16.- Condiciones de accesibilidad. Normas generales y Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Ciudad de Melilla.

Tema 17.- Protección Contra Incendios en el Código Técnico de la Edificación: DB-SI. Conceptos generales. Comportamiento ante el fuego de los materiales y elementos constructivos. Las Euroclases. Tratamientos de ignifugación en los materiales.

Tema 18.- El Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Aplicación del Reglamento a locales en edificios con otros usos. Control y revisión de las instalaciones por parte de la Administración. Posibles consecuencias por su incumplimiento.

Tema 19.- El Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas y otras normas para lugares, recintos e instalaciones de ocio. Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Control, inspecciones y consecuencias por incumplimiento.

Tema 20.- El Patrimonio Histórico Español en la legislación vigente. Organismos competentes. Declaración de bienes de interés cultural. Medidas de protección de bienes inmuebles. El Conjunto Histórico-Artístico de Melilla: Los Recintos Fortificados y la zona del Ensanche Modernista.

Tema 21.- Patología de edificaciones. Cimentación. Estructura. Cubierta. Cerramiento. Particiones. Solería. Revestimientos. Estabilidad y seguridad estructural y constructiva. Adopción de medidas de seguridad y control.

Tema 22.- La rehabilitación de edificios. Actuaciones protegidas y ayudas. Aplicación a los inmuebles del Recinto Histórico-Artístico y otros protegidos. Rehabilitación de fachadas:

instalación de andamios y elementos de elevación de cargas: características, comprobaciones, normativa vigente.

Tema 23.- Demoliciones de edificios. Tipos. Procedimiento técnico. Cálculos. Medidas de seguridad en la obra y en el entorno. Gestión de residuos de demoliciones. Acondicionamiento de solares resultantes.

Tema 24.- Estudio y Plan de seguridad. Documentación y su desarrollo. Mediciones y presupuestos. Seguridad e higiene en el trabajo: medidas de protección colectiva para trabajos en altura, andamiajes y elementos de elevación. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995. El Real Decreto 1627/1997.

Tema 25.- Normas de control de calidad. El marcado CE de los productos de construcción. Control de obra: suministros, distintivos de calidad, ensayos, control de ejecución y obra acabada. Recopilación y gestión de documentos.

Tema 26.- Control de la ejecución: cimentaciones normales y especiales, muros de contención de tierras (de sótano y exteriores), excavaciones, estructuras de hormigón armado y metálicas, cerramientos y compartimentaciones, cubiertas, elementos de aislamiento térmico y acústico. Normativa. Gestión de residuos de construcción.

Tema 27.- Ejecución y modificación del contrato de obras: comprobación del replanteo, acta y modificaciones acordadas en la misma. Ocupación de los terrenos. Programa de trabajo. Medición y Presupuesto. Precios. Certificaciones. Abonos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones. Documentación de las modificaciones o de las obras complementarias. Expedientes de revisión de precios.

Tema 28.- Formas de finalización del contrato de obras. Aviso de terminación. Acta de recepción. Recepciones parciales. Medición general y certificación final. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal. Liquidación en el contrato de obras. Desistimiento y suspensión de las obras. Penalizaciones. Resolución del contrato en obras no finalizadas.

Tema 29.- El certificado final de la obra y otra documentación exigible. La dirección de obra. La

dirección de la ejecución de la obra. Otros agentes de la edificación: obligaciones y responsabilidades según el tipo de intervención (promotor, técnicos, suministradores, organismos de control, etc.).

Tema 30.- Licencia de Primera Ocupación de edificaciones, Cédula de Habitabilidad y Licencia de Apertura de establecimientos. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas. Inspección e informe técnico de las obras finalizadas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. extr. nº 20, de 22 de noviembre de 2007.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de la citada plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 9 de julio de 2009.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1903.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria, celebrada el día 1 de junio de 2009, en su punto decimotercero aprobó entre otros asuntos, el Decreto por el que se aprueba las Bases Técnicas para la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

Publicado en el BOME número 4616, de 12 de junio de 2009, el plazo para presentar alegación o reclamación alguna y transcurrido el mismo sin constar en el expediente administrativo escrito al respecto, vengo en transcribir el mencionado Decreto:

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LAS BASES TÉCNICAS

PARA LA UTILIZACIÓN DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

En nuestro país, las enfermedades cardiovasculares constituyen uno de los problemas de salud más importantes para la población. La mayoría de las muertes evitables se deben a enfermedades coronarias, y se producen en el medio extrahospitalario. Se estima que cada año se producen en España más de 24.500 paradas cardíacas, lo que equivale a una media de una cada 20 minutos, ocasionando cuatro veces más muertes que los accidentes de tráfico, y la fibrilación ventricular es la responsable inicial de hasta un 85 por ciento de las paradas cardíacas extrahospitalarias.

Para combatir este problema, diversos estudios científicos de investigación han demostrado la efectividad, utilidad y el nulo riesgo de la utilización de los desfibriladores semiautomáticos en los programas de atención inmediata realizados por personal no sanitario en espacios públicos, y avalan que dicha utilización puede salvar la vida a personas que sufren una fibrilación ventricular.

Así, dentro del Plan de Calidad, la Estrategia de Cardiopatía Isquémica, aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 28 de junio de 2006, contempla la desfibrilación temprana como un elemento fundamental en el aspecto asistencial, en la línea de lo expresado por un gran número de organismos médicos internacionales. Con esa finalidad, el objetivo 6 de esta Estrategia incluye una recomendación consistente en la necesidad de establecer un marco legal para la implantación y desarrollo de un programa de desfibriladores semiautomáticos en lugares públicos, tal y como ya está previsto en la legislación de un número significativo de comunidades autónomas que, en ejercicio de sus competencias de organización y administración de sus servicios, han regulado el uso de los desfibriladores externos por personal no sanitario con normas específicas, mediante las que incorporan estas actuaciones a la cadena asistencial y al sistema de emergencias de las distintas comunidades autónomas.

El Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos

mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, recoge la regulación de la utilización de los desfibriladores semiautomáticos fuera del ámbito sanitario mediante el establecimiento de los requisitos mínimos de seguridad y calidad en su uso en todo el territorio, dando eficaz y amplia cobertura a las exigencias de utilización de estos aparatos en las situaciones de emergencia que requiere la desfibrilación temprana, favoreciendo su disponibilidad en el mayor número de lugares donde se concentre una gran cantidad de personas y fijando los contenidos esenciales de la formación de quienes estén habilitados para usarlos.

Norma que debe ser complementada con el desarrollo de las obligaciones que tal Real Decreto atribuye a las Comunidades Autónomas, en materia de utilización y formación de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, que corresponde a esta Ciudad en virtud del Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad

Visto lo anteriormente expuesto, así como informes de la Dirección General de Sanidad y Consumo y de la Secretaría Técnica de la Consejería, al amparo de lo dispuesto en los artículos séptimo, décimo y undécimo, apartado 6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, elevo PROPUESTA de APROBACIÓN por parte del Consejo de Gobierno:

DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LAS BASES TÉCNICAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución, en el artículo 148.1.21ª, permite asumir competencias a las Comunidades Autónomas en materia de sanidad e higiene, reservándose el Estado competencia exclusiva, según el artículo 149.1.16ª, entre otras, en la regulación de las bases y coordinación general de la sanidad.

II.- La protección de la salud es un mandato constitucional que el artículo 43 de nuestra Carta Magna hace recaer en los poderes públicos, difiriendo a la Ley su desarrollo normativo, que se vio plasmado con la aprobación de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo ese derecho a la protección de la salud.

III.- La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud en su artículo 2, recoge, entre los principios generales que la informan, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

IV.- Con la finalidad de regular las bases por la que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, se aprueba el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, (BOE de 2 de abril), conforme al artículo 149.1.16.^a de la Constitución, tiene el carácter de norma básica.

V.- El Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, establece en su artículo 5, la obligación de las distintas administraciones sanitarias para promover y recomendar la instalación de los Desfibriladores Externos Semiautomáticos en aquellos lugares en que se concentre o transite un gran número de personas.

VI.- Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.19., el ejercicio de competencias en materia de sanidad e higiene, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo y que fueron asumidas tras el efectivo traspaso de funciones y servicios que se produjo mediante el Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre (BOE núm. 313 de 31 de diciembre).

VII.- De todo lo anteriormente expuesto se desprende la necesidad de dotar a la Administración de los instrumentos normativos específicos necesarios que le permitan cumplir con el deber de asegurar la protección de la salud individual y colectiva, ejerciendo los controles necesarios en materia de protección de la salud.

VIII.- En este contexto, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2007, publicado en BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de las funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, con la redacción del presente, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad pretende, dentro del marco y con los límites establecidos en la normativa estatal de aplicación, abordar la adaptación y desarrollo de las disposiciones sobre la materia y su adecuación a la organización específica de la Ciudad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 1 de junio de 2009, DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Bases Técnicas tienen por objeto:

- a) Regular el uso y la ubicación de los desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos en establecimientos no sanitarios.
- b) Autorizar a entidades públicas y privadas para impartir la formación que acredite la utilización y manejo de desfibriladores externos por personal no médico ni de enfermería, en establecimientos no sanitarios.
- c) La creación de Registros de la ubicación de los desfibriladores, de las entidades autorizadas para impartir formación sobre su uso y de las personas acreditadas para su uso, así como de datos de uso del desfibrilador.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Estas Bases Técnicas serán de aplicación en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.
2. El uso de los desfibriladores externos abarca las entidades, empresas, establecimientos o servicios donde reciban, transiten y permanezcan grandes concentraciones de personas.
3. Se recomienda ubicar al menos un desfibrilador en todos los establecimientos que reciban o en donde transiten o permanezcan grandes concentraciones de personas como:

a) Terminales de transporte internacional y nacional con un tránsito de más de 1.000 personas.

b) Los centros comerciales superiores a 1.000 metros cuadrados.

c) Los estadios, los centros deportivos, los locales de espectáculos, los salones de conferencias, eventos o exposiciones, gimnasios y los centros educativos con capacidad o por los que transiten más de 500 personas.

d) Las aeronaves, trenes o embarcaciones con capacidad igual o superior a cien pasajeros.

Artículo 3. Definición.

A los efectos de las presentes Bases Técnicas se entiende por desfibrilador externo automático / semiautomático (DESA) el producto sanitario homologado para su uso según la normativa vigente, destinado a analizar el ritmo cardiaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer el ritmo cardiaco viable con altos niveles de seguridad.

Artículo 4.-Acreditación

El personal no médico ni de enfermería deberá disponer de la previa acreditación que le reconozca su capacitación para el uso de los desfibriladores externos, automáticos y semiautomáticos, en establecimientos no sanitarios.

Artículo 5.-Obtención de la acreditación

1. La acreditación se obtendrá reuniendo los requisitos y, desarrollando y superando los cursos de formación en los centros e instituciones autorizados para ello.

2. Asimismo, se autoriza el uso de desfibriladores externos a aquellas personas que acrediten documentalmente ante la Dirección General de Sanidad y Consumo, haber realizado y superado cursos reconocidos por las autoridades competentes de otras Comunidades Autónomas cuyo contenido sea al menos el recogido en el anexo I y pueda apreciarse equivalencia en las exigencias formativas.

3. Será requisito necesario para participar en el programa de formación que prevé estas Bases Técnicas ser mayor de edad.

Artículo 6.-Renovación de la acreditación

El personal no médico ni de enfermería acreditado para el uso de desfibriladores externos, renovará la

acreditación, mediante la asistencia a la totalidad del curso de formación continuada y prácticas oportunas, en el plazo de un año desde la anterior acreditación o renovación.

Artículo 7.-Obligaciones de las entidades de formación.

Los centros e instituciones autorizados para impartir los cursos a que se refiere la presente norma, deberán:

1. Seguir los contenidos de los programas docentes para la formación inicial y continuada, que figuran en los anexos I y III del este decreto.

2. Una vez finalizados los cursos, se remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, una Memoria de las actividades desarrolladas, firmada por todos los instructores, que incluirá la relación nominal de alumnos que hayan superado su formación, para su inclusión en el registro del personal no médico ni de enfermería autorizado para el uso de desfibriladores externos, según recoge el artículo 16 de estas Bases Técnicas.

Artículo 8.-Autorización de las entidades de formación.

1. Los programas de formación inicial y continuada serán organizados, coordinados e impartidos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por Entidades, empresas, establecimientos y servicios públicos o privados autorizados por aquella a través de la Dirección General de Sanidad y Consumo, siempre en consonancia con lo que dispongan las normas estatales vigentes en la materia.

2. La entidad interesada en impartir formación presentará la oportuna solicitud según modelo anexo V, dirigida a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Junto con la solicitud de autorización se acompañará justificación documental de los siguientes extremos:

a) Copia compulsada del DNI o CIF de la entidad o representante legal.

b) Copia compulsada de la titulación del equipo docente. El mismo deberá estar formado por monitores e instructores de soporte vital. A tal efecto, se reconocerán como instructores y monitores de soporte vital a los Diplomados en enfermería formados por sociedades científicas

de reconocido prestigio, así como a los profesionales médicos.

c) Programas de formación que se proponga impartir, de conformidad con el contenido mínimo determinado en el anexo I de este decreto.

d) Disponibilidad de instalaciones adecuadas para impartir la formación.

e) Medios materiales suficientes para la docencia, según determina el anexo II de estas Bases Técnicas.

3. La solicitud será presentada en la Dirección General de Sanidad y Consumo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud o documentación presentada no reúnen los requisitos que señala este artículo, se le requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

4. Aquellas Empresas autorizadas en otras CCAA o Ciudad Autónoma para la formación en esta materia, se consideraran autorizadas para la formación en Melilla, siempre que acrediten que la autorización concedida se encuentra vigente en la Comunidad o Ciudad Autónoma de procedencia, no obstante deberá aportar los documentos requeridos en el punto 2 de este mismo artículo, antes del comienzo de la actividad.

Artículo 9.-Resolución de la Autorización.

Examinada la solicitud y la documentación justificativa presentada, y recabados los datos e información complementarios que se estimen necesarios, la Consejera dictará la correspondiente resolución, mediante Orden.

La resolución se notificará al interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

El plazo para resolver y notificar estas solicitudes será de 3 meses; transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se entenderá concedida la autorización.

Artículo 10.-Vigencia y renovación de la autorización.

1. La vigencia de la autorización de las entidades de formación será de tres años contados a partir de la fecha en que se dicta la resolución de autorización.

2. Dentro de los tres meses anteriores a la expiración del plazo de vigencia de la autorización, los interesados podrán solicitar la renovación, según el modelo normalizado que figura en el anexo VI. En el caso de que se mantengan las condiciones que motivaron la autorización, se aportará junto con la solicitud una declaración jurada donde se haga constar que aquellas se mantienen. En el supuesto de producirse algún cambio con respecto a la solicitud de autorización, se presentará la documentación que acredite dicha modificación. Todo ello sin perjuicio de las facultades de inspección y comprobación que correspondan a la Administración sanitaria.

Artículo 11.-Revocación.

1. De oficio o a petición del interesado, la Consejera de Bienestar Social y Sanidad como autoridad sanitaria competente, podrá revocar la autorización administrativa, previa instrucción del oportuno procedimiento con audiencia al interesado, tanto por incumplimiento de los requisitos en los que se basó la concesión de la autorización como por incumplimiento de cualquier otro de los exigidos en estas Bases Técnicas.

2. Constituyen, en cualquier caso, causas de revocación de la autorización las siguientes:

a) Incumplimiento de las condiciones o contenidos que motivaron la concesión a la entidad para la realización de los cursos de formación.

b) Las deficiencias o incumplimientos de la normativa aplicable puestas de manifiesto durante el ejercicio de las facultades de inspección y control por parte de la Administración.

3. La resolución de la revocación se notificará al interesado, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.-Obligaciones de los establecimientos no sanitarios.

Las entidades, empresas, establecimientos o servicios no sanitarios que cuenten con un desfibrilador externo, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar a la Dirección General de Sanidad y Consumo, la disponibilidad del desfibrilador externo y del personal capacitado para su manejo, según el modelo que se recoge en el anexo VII de esta norma, así como su inscripción en el Registro correspondiente.

b) Disponer de la dotación material mínima que determina estas Bases.

c) Ubicar el desfibrilador en un lugar accesible, con espacio suficiente para su uso y que disponga cerca de un teléfono para poder contactar con el 061.

d) Señalizar la existencia del desfibrilador externo en sus dependencias, con un distintivo que informe de la existencia del dispositivo.

e) Mantener un registro actualizado con los datos de formación, identificación y actualización anual de conocimientos, del personal acreditado para el manejo del desfibrilador, dando cuenta a la Dirección General de Sanidad y Consumo de las variaciones que se produzcan.

f) Efectuar la revisión y mantenimiento adecuados del desfibrilador externo del que disponga, siguiendo las instrucciones del fabricante, de modo que el desfibrilador y sus accesorios se encuentren en perfecto estado de uso.

g) Responsabilizarse de la remisión de la documentación e información a que se refiere esta norma.

h) Cumplir las recomendaciones de uso de los desfibriladores que le sean notificadas

i) Mantener en vigor una póliza de responsabilidad civil excepto en Instituciones Públicas y domicilios particulares.

j) Comunicar las variaciones del emplazamiento del DESA o de la modificación del modelo, o bien la retirada del mismo a los efectos de practicar los asientos registrales oportunos.

Artículo 13.- Uso en domicilios particulares.-

1.- Para el uso de los DESA en domicilios particulares será necesario aportar un informe médico

en el que haga constar la identificación del paciente que se beneficiaría, así como la patología de base que con criterios de evidencia tiene como tratamiento específico la desfibrilación eléctrica.

2.- Le será de aplicación la obligación la necesidad de registrar los mismos en el Registro habilitado para ello y que se recoge en los apartados 2 y 3 del art. 16 de las presentes Bases Técnicas.

3.- Igualmente, le afectará lo dispuesto en cuanto a las obligaciones que se recogen para los establecimientos no sanitarios recogidas en el artículo anterior.

Artículo 14.- Documentación y comunicación de las intervenciones.

1. El uso del desfibrilador externo semiautomático por primeros intervinientes, siempre deberá ir precedido o acompañado de manera inmediata, de la comunicación al Centro Coordinador de Urgencias (CCU) del 061 de Melilla, con el fin de activar de manera urgente toda la cadena de supervivencia, para garantizar la continuidad asistencial y el seguimiento médico de la persona afectada

2. Sin perjuicio de lo anterior, la utilización del desfibrilador externo implicará la obligación por parte del personal que lo utilice, de cumplimentar la hoja de asistencia prestada al paciente que haya padecido la parada cardio-respiratoria. Cumplimentada aquella, se remitirá al centro de Urgencias Sanitarias del 061, así como la copia informatizada del suceso recogida en el sistema de datos del desfibrilador.

3.- Con periodicidad anual se remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo una Memoria del uso del DESA que debe quedar registrada.

Artículo 15.- Sujetos responsables

La responsabilidad de la instalación y el correcto funcionamiento de los desfibriladores, así como de la actualización en la capacitación de quienes lo utilicen, será de los propietarios de los establecimientos, sean estos públicos o privados.

Artículo 16. Registros Administrativos.

La Dirección General de Sanidad y Consumo, de acuerdo con los requisitos expresados en los diferentes artículos de estas Bases Técnicas, creará los siguientes registros:

1. Registro de las entidades formadoras acreditadas contendrá los siguientes datos:

- a) DNI o CIF de la entidad o representante legal y su domicilio a efectos de notificación,
- b) Datos sobre la titulación del responsable de la formación y del personal formador
- c) Fecha de acreditación.

2. Registro de las personas acreditadas para el uso de desfibriladores externos:

Contendrá los datos de identificación personal, fechas de emisión de certificados acreditativos y fechas de renovación de los mismos.

3. Registro de ubicación de los desfibriladores externos para uso por personal no médico ni de enfermería.

La inscripción en el Registro es obligatoria y previa al inicio del uso de desfibriladores externos y contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y NIF de la persona física o jurídica titular de la entidad, empresa, establecimiento o servicio que disponga del desfibrilador. En el caso de personas jurídicas nombre de quien ostente la representación legal y documentación que acredita esta condición.
- b) Nombre y domicilio de la entidad, empresa, establecimiento o servicio.
- c) Marca, modelo y número de serie del desfibrilador. Nombre del fabricante o distribuidor. Número del organismo notificado que ha otorgado el marcado CE.
- d) Espacio físico concreto donde estará situado el desfibrilador.
- e) Nombre y DNI de la persona o personas acreditadas para el uso del desfibrilador.

La instalación de un desfibrilador requerirá su inscripción previa en el Registro de desfibriladores automáticos/semiautomáticos externos de centros no sanitarios, adscrito a la Dirección General de Sanidad y Consumo, según el modelo que figura en el anexo VII.

4. Registro de datos de uso del desfibrilador. En el que constara las veces que se ha utilizado el aparato y la fecha y personal que lo ha utilizado, así como los datos del paciente.

5. Deberá comunicarse a la Dirección General de Sanidad y Consumo cualquier modificación de los datos inscritos en los registros citados en los apartados anteriores, en el plazo de un mes desde que se produzca esta modificación. Asimismo, tiene que solicitarse la cancelación de la inscripción para el caso de que se deje de hacer uso del desfibrilador externo.

6. La responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados anteriores corresponde a la persona titular de la entidad, empresa, establecimiento o servicio que disponga del desfibrilador externo.

7. En caso de variación de emplazamiento del DESA, o modificación del modelo o bien la retirada del mismo, se deberá notificar al objeto de la realización de los pertinentes asientos en los Registro oportunos.

Artículo 17.-Inspección y control

1. La Dirección General de Sanidad y Consumo a través del Servicio correspondiente, podrá inspeccionar las entidades de formación acreditadas y las instalaciones que dispongan de un desfibrilador, al objeto de comprobar la adecuación de las mismas a las disposiciones contenidas en estas Bases Técnicas.

2. La responsabilidad y las sanciones que procedan por los incumplimientos a lo dispuesto en estas Bases Técnicas se exigirá de conformidad con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Disposición transitoria única. Plazo de adaptación.

Las entidades que, a la fecha de entrada en vigor de estas Bases Técnicas, dispongan en sus instalaciones de aparatos desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos, dispondrán de un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de estas Bases, para adaptarse a las disposiciones contenidas en él.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Las presentes Bases Técnicas entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Lo que se hace público para su general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el

29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

ANEXO I

PROGRAMA DE FORMACIÓN

El programa de formación deberá al menos desarrollar los siguientes contenidos mínimos

* Identificación de las situaciones susceptibles del uso de desfibriladores

* Conocimiento y dominio de las técnicas de Soporte Vital Básico.

* Conocimiento y dominio del monitor de DESA, integrándolo posteriormente en las prácticas.

ANEXO II

MATERIALES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA DOCENCIA

1. Para clases teóricas:

* -Un proyector de diapositivas o cañón de luz con ordenador.

* -Una pantalla de proyección.

2. Para clases prácticas:

* -1 maniqués para práctica de RCP básica.

* -1 DESA de adiestramiento para simular las distintas arritmias.

* -1 maletas de reanimación que deben contener cada una al menos: respirador manual autoinchable con reservorio; tubos de guedel de diferentes tamaños

ANEXO III

CURSO DE FORMACION CONTINUADA

El programa que deberá realizarse con carácter anual para mantener la acreditación para la utilización de Desfibriladores, abarcara al menos los siguientes contenidos:

* Recordatorio teórico de soporte vital básico y desfibrilación semiautomática.

* Prácticas de soporte vital y desfibrilación.

* Evaluación práctica.

ANEXO IV

MODELO COMUNICACION A REGISTROS

1. Registro de las entidades formadoras acreditadas, que contendrá los siguientes datos:

a) DNI o CIF de la entidad o representante legal y su domicilio a efectos de notificación,

b) Datos sobre la titulación del responsable de la formación y del personal formador

c) Fecha de acreditación.

2. Registro de las personas acreditadas para el uso de desfibriladores externos:

Contendrá los datos de identificación personal, fechas de emisión de certificados acreditativos y fechas de renovación de los mismos.

3. Registro de ubicación de los desfibriladores externos para uso por personal no médico ni de enfermería.

La inscripción en el Registro es obligatoria y previa al inicio del uso de desfibriladores externos y contendrá los siguientes datos:

* Nombre y NIF de la persona física o jurídica titular de la entidad, empresa, establecimiento o servicio que disponga del desfibrilador. En el caso de personas jurídicas nombre de quien ostente la representación legal y documentación que acredita esta condición.

* Nombre y domicilio de la entidad, empresa, establecimiento o servicio.

* Marca, modelo y número de serie del desfibrilador. Nombre del fabricante o distribuidor. Número del organismo notificado que ha otorgado el marcado CE.

* Espacio físico concreto donde estará situado el desfibrilador.

* Nombre y DNI de la persona o personas acreditadas para el uso del desfibrilador.

4. Registro de eventos o de datos de uso.

ANEXO V

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL NO MÉDICO
PARA EL MANEJO DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social CIF/NIF

Dirección

Localidad Código Postal Teléfono Fax

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos Titulación

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES NORMATIVAS.

Nombre y apellidos Titulación

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

COPIAS COMPULSADAS DE:

- DNI O CIF DE LA ENTIDAD O REPRESENTANTE LEGAL
- TITULACION DEL RESPONSABLE Y PERSONAL FORMADOR
- TITULO JURÍDICO QUE JUSTIFIQUE LA DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES APROPIADAS PARA IMPARTIR FORMACIÓN.

ORIGINALES DE:

- PROGRAMAS DE FORMACIÓN QUE SE PRETENDA IMPARTIR
- RELACIÓN DEL PERSONAL FORMADOR.

Firma del solicitante

En.....a.....de.....de.....

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANEXO VI

RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL NO MÉDICO PARA EL MANEJO DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social CIF/NIF

Dirección

Localidad Código Postal Teléfono Fax

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos Titulación

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES NORMATIVAS.

Nombre y apellidos Titulación

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

- DECLARACIÓN JURADA DONDE SE HAGA CONSTAR QUE SE CONTINÚAN CUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ANTERIOR RESOLUCIÓN.
- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS MODIFICACIONES.

ORIGINALES DE:

- PROGRAMAS DE FORMACIÓN QUE SE PRETENDA IMPARTIR
- RELACIÓN DEL PERSONAL FORMADOR.

Firma del solicitante

En.....a.....de.....de.....

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANEXO VII

MODELO DE SOLICITUD DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO

D.....con DNI.....

Como responsable del organismo/establecimiento.....sito en.....

Comunica la existencia en el mismo de un desfibrilador con los siguientes datos:

- " Marca:
- " Modelo
- " Número de serie
- " Nombre del Fabricante o distribuidor
- " Número del organismo notificado que ha otorgado el mercado CE.
- " Espacio físico concreto donde estará situado el desfibrilador

El personal capacitado para su uso a la fecha de.....es el que consta en la siguiente relación:

Nombre y apellidos	DNI	Fecha título/ultimo reciclaje

En Melilla a.....de.....de.....

Fdo.....

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO.

ANEXO VIII

DOTACIÓN DE MATERIAL MÍNIMO EN LOS CENTROS CON DESA

. Desfibrilador externo con un mínimo de 2 juegos de parches y sistema de registro informatizado de los sucesos.

. Maleta de reanimación con cánula orofaríngeas de diferentes tamaños y respirador manual autoinchable con reservorio.

. Rasuradoras , gasas y esparadrapo para garantizar el correcto uso del desfibrilador.

Melilla a 10 de julio de 2009.

El Secretario Técnico P. D. F.

Joaquín M. Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

1904.- No habiéndose podido notificar a la interesada, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación y la Diligencia de Corrección de error correspondientes al Expediente Sancionador por supuesta infracción en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios núm. 52-C-018/09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos de la interesada: D.ª ENCARNA MONCADA ALONSO, con DNI 33.939.249-N.- Acuerdo de Iniciación de fecha 19 de junio del año en curso, y Diligencia de Corrección de error, de fecha 24 de junio pasado, ambos correspondientes al Procedimiento Sancionador núm. 52-C-018/09.

La persona interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución,

en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 8 de julio de 2009.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

1905.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden nº 765, de fecha 29 de junio de 2009, Registrada con fecha 29 de junio de 2009, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

AUTORIZACIÓN A EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-ERP, S.A.S (ERP) COMO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES USADOS.

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-ERP-S.A.S (en adelante ERP), en el que solicita autorización como sistema integrado de gestión de DE PILAS Y ACUMULADORES USADOS, basándose en la documentación presentada, así como en el informe técnico favorable de la Sección de Protección de Ambiente Urbano, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 24 Septiembre de 2008, D. Ignacio Duque Oliart, con D.N.I. 43.254.968-H; en nombre y representación de EUROPEAN RECYCLING PLATAFORM ESPAÑA, S.L.U, (ERP), en su condición de Director General, solicita autorización administrativa para actuar como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- El artículo 8 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos regula las autorizaciones que el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas puede conceder para la implantación de los Sistemas Integrados de Gestión.

TERCERO.- Las solicitudes de autorización de los sistemas integrados de gestión contendrán al menos las determinaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 8.

La Directiva 2006/66/CE (artículo 18, artículo 2.1 y artículo 3.12) y Real decreto 106/2008, se desprende que el ámbito de aplicación de la nueva normativa se aplica solamente a las pilas y acumuladores que se vendan por separado (mercado de reposición) sino también a las pilas y acumuladores que se pongan en el mercado incorporados a aparatos eléctricos y electrónicos o a vehículos. Por otro lado, el artículo 2 del Real Decreto 106/2008, referido al ámbito de aplicación de la norma, establece que ésta se aplicará a todo tipo de pilas, acumuladores y baterías, independientemente de su forma, volumen, peso, composición o uso. Asimismo será de aplicación a las pilas, acumuladores y baterías procedentes de los vehículos al final de su vida útil y de los aparatos eléctricos y electrónicos, regulados, respectivamente, en el Real Decreto 1381/2002 y en el Real Decreto 208/2005.

CUARTO.- En cuanto a la determinación de los sujetos concretos que habrán de cumplir con las obligaciones impuestas por el Real Decreto, cabe destacar el artículo 3.o), de la norma, en el que se define la figura del productor.

Por todo lo expuesto anteriormente y siendo competente el Copnsejero de medio ambiente en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las Consejería (BOME ext nº 14 de 25 de julio de 2007) VENGO EN ORDENAR otorgara EUROPEAM RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, S.L.U la correspondiente autorización como SIG de residuos de pilas y acumuladores en la Ciudad Autónoma, con el contenido y el condicionado que a continuación se describe.

CONDICIONES

Primera: Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

La entidad encargada de la gestión del sistema integrado de gestión de pilas y acumuladores al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, es EUROPEAM RECYCLING PLATFORM ESPAÑA S.L, sociedad unipersonal (ERP), constituida mediante escritura, con personalidad jurídica propia y sin animo de lucro.

La entidad designada para operar como Sistema Integrado de Gestión de los residuos de pilas y acumuladores ERP, tiene domicilio en:

Domicilio social: C/ El Viento, nº 10. C.P: 28760.

Tres Cantos, Madrid.

Segunda: Identificación de los productores adheridos al sistema.- Forma de Adhesión al sistema.-

En cuanto a lo que respecta a las adhesiones de productores a ERP, en materia de sistema u operaciones de depósito, devolución y retorno de acuerdo con lo previsto por el artículo 9.1 del Real Decreto 106/2008, 1 de febrero, no constan adhesiones.

La lista de productores que han manifestado formalmente su intención de adherirse al sistema integrado de gestión y que desarrollan su actividad en el conjunto del territorio español y por tanto dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla son:

- 1.- AMPER SOLUCIONES S.A.
- 2.- BOYS TOYS S.A.
- 3.- PROCTER -GAMBLE (DURACELL)
- 4.- DYSON SPAIN S.A.
- 5.- HANDSFREE COMMUNICATION, S.L.
- 6.- HEWLETT PACKARD ESPAÑOLA, S.L.
- 7.- IKEA ESPAÑA DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAJE, S.L.
- 8.- TRUST SPAIN S.A.
- 9.- THOSHIBA ESPAÑA
- 10.- ESAB IBERICA S.A.
- 11.- INGO DEVICES S.L.
- 12.- SILVER SANZ S.A.
- 13.- INDUXTEX, S.L.
- 14.- MEDIA MARKT - SATURN

Aquellos agentes económicos interesados en adherirse al sistema integrado de gestión, objeto de autorización, deberán celebrar un contrato de Adhesión.

El sistema operativo previsto se desarrollará a través de la colaboración con un contratista general, encargado de llevar a cabo la operativa logística de recogida y transporte de los residuos de pilas y acumuladores objetivo del SIG propuesto, y es GEODIS LOGISTICS S.L, al cual se le han entregado los poderes notariales que permitan desarrollar entre otras las siguientes actividades:

. Suscribir en nombre y representación de la sociedad todo tipo de contratos y acuerdos con entidades locales, sociedades mercantiles titulares de centros comerciales o de distribución o cualquier otro tipo de entidades titulares de puntos de entrega de residuos eléctricos y de residuos de pilas y acumuladores.

. Suscribir en nombre y representación de la Sociedad todo tipo de contratos y acuerdos con distribuidores, proveedores, gestores y en general con aquellas personas o entidades que provean o presten sus servicios a la sociedad para que esta pueda desarrollar su actividad.

. En nombre y representación de la Sociedad y en relación con cuantos contratos de adhesión tengan suscritos la sociedad con los distintos miembros de sus SIG, gestionar la emisión y el cobro por la Sociedad de facturas de la sociedad a dichos miembros de los SIG, por cuantos conceptos sean exigibles de acuerdo con los referidos contratos de adhesión, realizando cuantos actos sean necesarios y firmando cuantos documentos sean precisos hasta completar el pago por los citados miembros de los SIG a la sociedad de las cantidades correspondientes.

. En nombre y representación de la Sociedad contactar a potenciales miembros de los SIG y, en su caso, suscribir los pertinentes contratos de adhesión a los SIG, en los términos y condiciones indicados por la sociedad.

. Realizar cualquier otra actuación relacionada o complementaria que sea necesaria o conveniente para el completo cumplimiento del mandato recibido.

Por otro lado se plantean acuerdos con Mercadona, Ecopil.

Tercera: Descripción de las operaciones que comprende el sistema integrado de gestión.-

El modelo de gestión de pilas se fundamenta en tres pilares o modelos logísticos:

1.- Para pilas, acumuladores y baterías portátiles.

2.- Para las baterías y acumuladores industriales.

3.- Para las baterías y acumuladores de automoción.

1.- Las operaciones relativas a este tipo de residuos se resumen en: Habilitación de contenedores en puntos de recogida, recogida, almacenamiento temporal, transporte o planta de reciclaje, reciclaje. Se han definido tres tipos de contenedores:

-Columna de gran capacidad: destinada para el exterior de grandes superficies comerciales, vía pública.

-Columna de pequeña capacidad: Adaptado para la instalación en interior de pequeñas y medianas superficies comerciales, administraciones, escuelas, plantas industriales, despachos, etc.

-Contenedor de gran capacidad: Adaptado para instalaciones de depósito de residuos especiales tales como puntos limpios, plantas industriales, plantas de tratamiento.

Los circuitos de recogida serán elaborados en base a frecuencias predefinidas, adaptados a los flujos de recogida previstos en cada Punto de Recogida. También habrá una línea de atención telefónica permanente complementada por un sistema de recogida a través de internet.

Los vehículos de recogida serán camiones de mediana capacidad equipados de plataforma montacarga trasera; furgonetas de carga útil. Las operaciones de recogida serán realizadas por empresas debidamente autorizadas (apartado 3.6-Relación de empresas con las que se realizarán las operaciones de transporte).

ERP organizará una red de Centros de Agrupamiento Temporal autorizados que permita, por un lado, la optimización de los circuitos logísticos con base en las unidades geográficas para envío de las pilas a los centros de tratamiento/reciclaje.

En los Centros de almacenamiento temporal se realizará la recepción, pesaje y descarga de los contenedores de recogida, reacondicionamiento en bidones de 220 litros, almacenamiento hasta constituir los lotes de carga, carga y expedición de camiones de gran capacidad hasta los centros de tratamiento final.

Se utilizarán camiones TIR(semiremolques). Equipados de plataforma trasera, que permiten el transporte de 20 toneladas de pilas acondicionadas en bidones paletizados de 200 litros .

Las pilas y baterías serán enviadas a instalaciones autorizadas.

2.- Las operaciones asumidas por el Sistema Integrado de Gestión son: habilitación de contenedores en puntos de recogida, recogida, almacenamiento temporal, reciclaje. Las capacidades de los contenedores a instalar serán definidos caso a caso, teniendo en cuenta las términos de características físico químicas, dimensiones, peso, etc.

La flota de vehículos de recogida, estará compuesta por camiones de mediana capacidad equipados de plataforma monta-carga trasera. Las operaciones de recogida serán hechas exclusivamente por empresas que cumplen todos los requisitos legales en materia de transporte de baterías de plomo.

El almacenamiento se hará en CAT. En las operaciones de transporte de los residuos recogidos se utilizarán camiones TIR, equipados de plataforma trasera. Posteriormente las plantas de reciclaje realizarán la segregación de las baterías recogidas, de acuerdo con su composición y requisitos en términos de tratamiento.

3.- Las operaciones asumidas por el sistema integrado de gestión para este tipo de residuos pueden resumirse en, habilitación de contenedores en puntos de recogida, recogida, almacenamiento temporal, transporte a planta de reciclaje, reciclaje.

Los contenedores serán estancos a fin de evitar los riesgos de vertido de sustancias peligrosas para el medio ambiente. La recogida se hará por medio de un sistema de gestión de pedidos por medio de una "hotline". La flota de vehículos de recogida estará compuesta por camiones de mediana capacidad equipados de plataforma monta-carga trasera. Almacenamiento temporal y transporte a planta de reciclaje.

Cuarta: Identificación de los acuerdos existentes establecidos con otros sistemas integrados de gestión.

ERP ESPAÑA, S.L. está en proceso de negociación con la entidad ASIMILEC (ECOPILAS) a los efectos de establecer un acuerdo.

ERP, informará sobre la formalización del mentado acuerdo.

Quinta: Identificación y domicilio de las empresas o entidades a las que se asignen las operaciones de gestión, tratamiento y reciclaje.

A través del contratista GEODIS LOGISTICS, se realizarán acuerdos o procesos de contratación con diferentes gestores encargados de las diferentes operaciones de gestión, tratamiento y reciclaje de pilas y acumuladores. En el Anexo 4 se adjunta listado de los potenciales gestores que participaran en las labores de gestión, tratamiento y/o reciclaje en la Ciudad Autónoma de Melilla.

RECOGIDA-RECILEC

ALMACENAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN-RECILEC

TRANSPORTE-RECILEC

TRATAMIENTO-RECYPILAS, RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE BATERIAS.

Las entidades que realicen operaciones de gestión de residuos en el ámbito territorial de Melilla deberán solicitar la correspondiente autorización al órgano ambiental

Sexta: Identificación y ubicación de las plantas o instalaciones que se haga cargo de los residuos para su tratamiento y reciclaje.

Los datos identificativos de las instalaciones de clasificación, tratamiento y reciclaje de pilas y acumuladores con los que el sistema ERP tiene suscritos acuerdos son:

-RECYPILAS, S.A. Con sede en Erandio (Vizcaya) y gestor autorizado (EU2/37/02-B) para el tratamiento de pilas, baterías fluorescentes y el servicio de recogida de residuos peligrosos generados en los talleres de automoción.

-PILAGEST, S.L., Con sede en el Pont de Vilomara (Barcelona), empresa concesionaria por adjudicación en concurso público del servicio de recogida y tratamiento de pilas en Cataluña.

-SOGARISA. Con sede en Cerceda (A Coruña), planta de clasificación.

-RECUPYL, Camino del Palomar 19160, Chiloeches, Toledo.

-RECOBAT, Polígono industrial Pina 12, Pina de Ebro, 50750 Zaragoza.

En el Anexo 5 de la solicitud constan los acuerdos o cartas de intenciones con los gestores titulares de las plantas de tratamiento y reciclaje hasta la fecha formalizados.

Septima: Ámbito de aplicación del SIG.

En cuanto a los residuos ámbito de aplicación se trata de pilas y acumuladores portátiles de origen doméstico y profesional, pilas y acumuladores de tipo industrial y de origen de automoción .

En cuanto al ámbito territorial, el SIG tendrá aplicación dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Octava: Identificación y localización de los medios de gestión, tales como puntos de recogida selectiva, unidades de transporte y diagramas de rutas, incluyendo los establecimientos de venta y recogida de pilas y acumuladores correspondientes a las operaciones de depósito, devolución y retorno de los previstos en los artículos 9.1.

No está prevista la integración o diseño de ningún sistema operativo de depósito devolución y retorno de los previstos en el artículo 9.1 del REAL Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

En el Anexo 10 de esta memoria figuran diferentes tablas cuantitativas del proceso de recogida.

La red de recogida que se plantea ha sido diseñada considerando factores tales como:

-Productos puestos en el mercado a nivel estatal por los productores adheridos a ERP España. Se ha considerada una cantidad de 4000 toneladas de productos puestos en el mercado.

-Productos puestos en el mercado a nivel autonómico por los productores adheridos a ERP España.

-Índice de recogida.

La densidad de la red de recogida necesaria para la consecución de los objetivos cuantitativos (Toneladas de Residuos), se ha basado en:

+Estudios comparativos de las ratios de recogida obtenidos en sistemas de recogida de pilas ya

establecidos en las diferentes comunidades autónomas.

+Análisis de los resultados de sistemas integrados de gestión establecidos en otros países.

El anexo 8 de la solicitud, señala los puntos de recogida con los que empezará a trabajar el SIG ERP. Se pretende incorporar a la Administración Local en el caso de que tenga implantados sistemas de recogida para pilas y acumuladores.

Novena: Cantidades y tipos de pilas y acumuladores puestas en el mercado durante los dos últimos años, por los productores adheridos al sistema integrado de gestión.

Las cantidades en peso y unidades, puestas en el mercado durante los dos últimos años por parte de cada uno de los productores que formarán parte del del SIG, se adjuntan al SIG, en el Anexo 6. Se estima que la cuota de mercado representativa del SIG propuesto se encuentra en el entorno del 20%. En cuanto a la forma prevista para la obtención de los datos suministrados por los productores adheridos, como Anexo 7, se adjunta el modelo de declaración de productor de pilas y acumuladores, modelo que ha diseñado de acuerdo con el tipo de información requerido por el Real Decreto objeto de la presente autorización.

Décima: La cantidad de residuos que se prevé recoger y porcentajes previstos de tratamiento y reciclado.

El SIG ERP ha de garantizar la consecución de los objetivos ecológicos establecidos en el Real Decreto 106/2008:

Se ha de alcanzar el objetivo del 45% de la recogida selectiva para el 31 de diciembre de 2015.

En cuanto a los objetivos de reciclado previsto para pilas y acumuladores, la fundación hace suyos los objetivos previstos. En el Anexo III del Real Decreto 106/2008:

-Reciclado del 75% en peso, como promedio, de pilas y acumuladores de Ni-Cd.

-Reciclado del 65% en peso, como promedio, de pilas y acumuladores de plomo-ácido.

-Reciclado del 50% en peso, como promedio, del resto de pilas y acumuladores.

Undécima: Mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación.

En cuanto a los mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento, el SIG ERP ha de articular y desarrollar los mecanismos de seguimiento, control y verificación necesarios para: asegurar la trazabilidad de los residuos desde su recogida en los puntos de generación hasta su tratamiento en las plantas autorizadas. Controlar los volúmenes y tipologías de residuos entregados en dichos puntos. Controlar el servicio desarrollado por terceros agentes, en concreto por los proveedores de servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos. Asegurar la veracidad de las declaraciones realizadas por las empresas adheridas con relación a las cantidades de tales residuos puestos en el mercado en un período concreto.

ERP establecerá sus propios mecanismos de control y verificación, básicamente auditorías a productores y gestores de residuos o bien a través de los mecanismos de control y auditorías llevadas a cabo por GEODIS LOGISTICS, S.L, que efectuará controles con periodicidad anual que permitan obtener datos e información acerca de las cantidades y porcentajes, en pesos, previstos de residuos de pilas y acumuladores a recoger, tratar y reciclar anualmente, y porcentajes de reciclaje de los materiales que contienen, así como realizar verificaciones y controles acerca de la eficiencia de los sistemas de recogida y de tratamiento de los residuos en todas sus fases de la operativa.

El proceso de control y seguimiento, a través de auditorías tendrá al menos el contenido del Anexo 3 de la solicitud.

ERP auditará a través GEODYS LOGISTICS, S,L, a todos los gestores. Por otro lado se deberá presentar a la Ciudad Autónoma de Melilla información sobre:

1.-Las cantidades de cada tipo de pilas y acumuladores, puestas en el mercado en el nivel nacional.

2.- Las cantidades finales de pilas y acumuladores gestionados, por categorías de productos y materiales, en cada comunidad autónoma, concretamente la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Por otro lado deberán informar de cualquier cambio en la escritura de constitución de la Funda-

ción, de la composición en el patronato de la Fundación. Así como de las empresas adheridas al SIG.

Duodécima: Mecanismo de financiación y garantías que se establecen.

El sistema integrado de gestión se financiará fundamentalmente a través de las aportaciones de las empresas adheridas al SIG. Así, como contraprestación por su participación en el SIG cada empresa Adherida al mismo:

El sistema se basa en tres grandes partidas independientes:

Costes de gestión, administración.

Costes de obligado cumplimiento.

Costes de recogida/tratamiento de residuos.

En cuanto a la garantía (artículo 8.2RD 106/2008) a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá un aval bancario. Este aval será revisable anualmente y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

El importe del primer aval será de 1.000 Euros.

Decimotercera: Identificación del símbolo acreditativo del sistema integrado de gestión.

El sistema integrado de gestión gestionado por el SIG ERP puede identificarse a través del logotipo indicado en el apartado 3.16 de la solicitud.

Decimocuarta: Procedimiento de recogida de datos, validación e información a las administraciones públicas.

Se ha diseñado un procedimiento de obtención de información que ha de permitir obtener la información procedente del contratista general, relativo a los datos de recogida, almacenamiento, y tratamiento de los residuos de pilas y acumuladores, para conocer la trazabilidad de cada tipo de residuo que se transportan y de las tasas de reciclaje obtenidas. El Anexo 11, reseña el modelo estándar de documento recopilatorio de la información que se requiere.

En Anexo 12 se adjunta modelo estándar relativo a la información a facilitar a la Ciudad Autónoma de Melilla, el contenido mínimo de esta información deberá reflejar:

-Actividades de gestión realizadas durante el año natural precedente.

-Cantidades de pilas y acumuladores puestas en el mercado por parte de las empresas productoras adheridas al SIG.

-Cantidades de pilas y acumuladores usados recogidos y gestionados por el SIG durante el año natural precedente.

-Índices de recogida alcanzados y cualquier otra circunstancia necesaria para comprobar el grado de cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 106/2008.

Decimoquinta:La efectividad de la presente autorización estará condicionada no solo a la presentación de la garantía (apartado undécimo), sino que por otro lado, deberá aportar los Documentos de Compromiso, suscrito entre la entidad gestora del sistema y las plantas de tratamiento y reciclaje, así como transportistas y/o gestores de la recogida, que definitivamente se vayan a designar para operar dentro y fuera del ámbito territorial (gestores finales) al que queda autorizado el presente sistema.

- Con posterioridad al cumplimiento de lo citado en el apartado anterior, esto es, a la materialización de la efectividad de la autorización, se deberán formalizar Convenio con la Administración en materia de gestión de pilas y acumuladores.

Decimosexta:Plazo de duración.-

1º) La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovables sucesivamente por períodos iguales.

Publiquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para que aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por la Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

Esta autorización queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso.

La autorización definitiva será notificada al interesado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num.13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 29 de junio de 2009.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodriguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1906.- Expediente: Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D.Chaoui El Housni contra la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el expediente número CL0800203, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra la el acto dictado por la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 591/2009 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-

Administrativo n.º 3 de Melilla de fecha 1 de julio de 2009, cuyo contenido es el siguiente:

Ante este Juzgado y por CHAOUI EL HOUSSNI se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución dictada por ese Organismo, en el expediente número CL0800203, que motivó la resolución impugnada. Ruego A V.I. ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley y con una antelación de por lo menos 15 días al señalado para la vista, habiendo sido ésta señalada para el próximo 1/10//2009 a las 11.25 horas.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 9 de julio de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Presupuestos. José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

1907.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican,

no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de Agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Suboficial Jefe de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (Art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME Ext. N.º 3, de 15-01-1996, en la redacción dada por la Asamblea de Melilla en sesión de 31-08-2005, publicado en BOME n.º 4257 de 03-01-2006).

PERSONAS REPOSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90).

REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA.

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Melilla a 3 de julio de 2009.

La Secretaria Técnica.

María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACCTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
2009000005555	MOHAMED*BACHIR,SOLIMAN	100	OMT/42,-1-K3	-0834 -CZX	FARHANA	06/06/2009 19:01:00	0
2009000005557	CASADO*ALIAS,ANTONIO JOSE	60	OMT/42,-2-I1	-7096 -FYX	ARAGON	06/06/2009 1:55:00	
2009000005602	VARGAS*MONTESINOS,ANDRES ROBERTO	100	OMT/42,-2-J	-0560 -DRD	ANTONIO SAN JOSE	08/06/2009 7:25:00	
2009000005470	CORTES*SANCHEZ,JAVIER	100	OMT/42,-1-J1	ML-8335 -C	CASAÑA, TENIENTE	03/06/2009 20:05:00	
2009000005486	MORENO*SANTOS,JOAQUIN	60	OMT/42,-2-I1	-1939 -CRH	ALFONSO GURREA	03/06/2009 12:30:00	
2009000005479	SANCHEZ*GIL,LOURDES	60	OMT/42,-2-H	-8003 -CLW	EJERCITO ESPAÑOL	03/06/2009 9:55:00	
2009000005587	HASSAN*AMAR,MILOUD	200	OMT/72,-1-B		MONTEMAR, MARQUES DE	08/06/2009 12:30:00	
2009000005506	BENAISA*MOHAMED,MUSTAFA	150	CIR/65-1-2A	-8406 -BBF	FARHANA	04/06/2009 8:55:00	4
2009000005550	MARTINEZ*GOMEZ,JOSE LUIS	60	OMT/42,-3-A	ML-7157 -E	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	06/06/2009 8:28:00	
2009000005400	ABBAS,IBRAHIM	150	CIR/18-2-2D	-0889 -CFD	ASTILLEROS, GENERAL	02/06/2009 20:35:00	3
2009000005465	AHMED*OUZZANI,USSAMA	60	OMT/42,-3-A	C -3466 -BBP	EJERCITO ESPAÑOL	03/06/2009 10:15:00	
2009000005497	ABDELAZIZ*TAHAR,NABEL	60	OMT/42,-3-A	-9070 -DPF	MACIAS, GENERAL	04/06/2009 12:25:00	
2009000005608	RUBIO*SANCHEZ,FRANCISCO	60	OMT/42,-3-A	-5374 -FCL	ALCAUDETE, CONDE DE	08/06/2009 11:28:00	
2009000005471	CABAS*GUTIERREZ,ELADIO	100	OMT/42,-2-B	CA-4649 -BF	JUAN CARLOS I, REY	03/06/2009 10:05:00	
2009000005472	ARMANDIS MELILLA S.L.	60	OMT/42,-3-C	ML-8001 -E	JUAN CARLOS I, REY	03/06/2009 10:00:00	
2009000005485	GALLARDO*REYES,JUAN JOSE	100	OMT/42,-2-B	-0214 -BZK	JUAN CARLOS I, REY	03/06/2009 10:05:00	
2009000005579	MOHAMED*MOHAMED,MOHAMED	150	CIR/118-1-2C	C -8008 -BSZ	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	07/06/2009 4:20:00	0
2009000005478	SEGURA*ALEMANY,FERNANDO JOSE	30	OMT/42,-1-K1	-4983 -CYY	ANTONIO MESA, CABO CAÑON	03/06/2009 18:20:00	
2009000005565	ARTILLO*MARTIN,VICTORIA	60	OMT/42,-3-A	-1548 -GDH	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	06/06/2009 8:00:00	
2009000005567	TIEB*MOHAMED,MIMUNT	60	OMT/42,-3-A	-8528 -GKH	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	06/06/2009 7:47:00	
2009000005571	SOLIS*ZARCO,DIEGO JESUS	60	OMT/42,-3-A	ML-1159 -F	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	06/06/2009 7:40:00	
2009000005622	EL*AADDAM,ALLAL BENAISA	60	OMT/11,-4-	-4599 -FFT	GARCIA CABRELLES	09/06/2009	
2009000005756	ZARHON,MOHAMED	60	OMT/42,-1-E	ML-3934 -E	LOPEZ MORENO	11/06/2009 18:35:00	
2009000005701	MOHAMED*MOHAMED,SUBIDA	100	OMT/42,-1-K3	-9133 -FJC	PABLO VALLESCA	10/06/2009 12:01:00	0
2009000005709	ABDELOUHAB,BOULBAYEM	60	OMT/42,-2-C1	-4362 -DMX	MONTEMAR, MARQUES DE	10/06/2009 13:25:00	
2009000005500	BOUMEDIEN*DRIS,MOURAD	100	OMT/42,-1-K4	-9978 -BZP	SEIJAS LOZANO	04/06/2009 11:45:00	
2009000005640	GARCIA*GONZALEZ,MARIA TERESA	60	OMT/42,-2-H	ML-6283 -E	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	09/06/2009 11:30:00	
2009000005658	KHOUNA,ZAHRA	60	OMT/42,-3-C	-4274 -CJD	PAREJA, GENERAL	09/06/2009 19:05:00	
2009000005354	HAMED*MIZZIAN,MOHAMED	100	OMT/42,-1-J1	-8258 -CFS	ALFONSO GURREA	30/05/2009 13:40:00	

20090000005702	MOHAMED*HACH MOHAMEDI	60	OMT/42,-2-C1	-7980 -DXD	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	10/06/2009 13:20:00	
20090000005713	ASENSIO*PINO,ANTONIO	60	OMT/42,-3-A	-2277 - DGY	MONTEMAR, MARQUES DE	10/06/2009 12:55:00	
20090000005733	HADDOUCH*CHERGUI,M OHAMED	60	OMT/42,-3-A	-9864 -BLH	MACIAS, GENERAL	11/06/2009 11:25:00	
20090000005642	MOHAMED*LAARBI,FATIM A	60	OMT/42,-3-B	ML-4551 -E	ASTILLEROS, GENERAL	09/06/2009 9:45:00	
20090000005744	HAMU*BELAID,EL HADAL	100	OMT/42,-1-K3	-3087 -FZX	POLAVIEJA, GENERAL	11/06/2009 14:20:00	0
20090000005682	BENAISA*MOHAND,FARA H	60	OMT/42,-2-C1	C -2587 - BPM	REMONTA	10/06/2009 9:50:00	
20090000005536	PERELLO*RODRIGUEZ,M ANUEL	60	OMT/42,-2-H	MA-6338 - BT	O'DONNELL, GENERAL	05/06/2009 17:05:00	
20090000005748	LORENZO*CIMA,MARIA CARMEN	100	OMT/42,-1-K3	-3194 - DNG	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	11/06/2009 12:25:00	0
20090000005655	RENT A CAR SUPERIOR, S.L.	60	OMT/42,-3-A	-9434 -FRZ	ALCAZABA, DE LA	09/06/2009 17:28:00	
20090000005782	MOHAMED*AMAR,ZALUA	60	OMT/42,-3-A	T -7955 -AU	GARCIA CABRELLES	12/06/2009 10:30:00	
20090000005729	EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA S.L.	100	OMT/27,-2-	-0822 -FTD	ALTO DE LA VIA	10/06/2009 12:05:00	
20090000005892	BOUCHKARA,HALIM	150	CIR/118-1-2A	C -3563 - BSD	CASTELAR	18/06/2009 17:00:00	3
20090000005925	LIN,JIANRAN	60	OMT/42,-3-A	-6717 - CHH	ESPAÑA	19/06/2009 9:40:00	

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

RESOLUCIÓN DEL SUBOFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

1908.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, recurso de ALZADA ante el Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107, 117 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 3 de julio de 2009.

La Secretaria Técnica.

María del Carmen Barranquero Aquilar.

Nº EXPEDIENT	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20090000002371	CARBAJO*RAMOS,RAQUE L	60	OMT/42,-2-H	-0978 -FGL	ESPAÑA	27/02/2009 10:00:00	
20090000002132	GEA*MARTINEZ,LEONCIO	60	OMT/42,-3-B	-4850 -BFN	MANZANERA, GENERAL	23/02/2009 8:42:00	
20090000002108	MARIN*SERRANO,DOMING O	150	CIR/54-1-1A	-6485 -FLN	ALFONSO XIII	22/02/2009 14:35:00	3
20090000003803	CALLEJON*AVELINO,JETH RO JOSE	150	CIR/3-1-2C	-7481 -FND	ALFONSO XIII	09/04/2009 23:00:00	0
20090000002061	BASETER MELILLA ,S.L	180	OMT/42,-6-	-6874 -DVZ	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	20/02/2009 12:05:00	0

20090000002202	SALA*CASTELLS,JUAN MANUEL	60 OMT/42,-3-A	-2085 - FWK	EUROPA, DE	24/02/2009 12:20:00	
20090000002263	CHAIB*MOHAMED,LAILA	100 OMT/42,-2-B	-9887 -BRC	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	25/02/2009 9:35:00	
20090000002592	BENAISA*MOHAMED,MARI EN	100 FIC/50-1-1A	HD-82 -W	AEROPUERTO	17/03/2009 12:10:00	0
20090000003878	MOHAMMED LAMINE	150 CIR/18-2-2D	A -3636 -DF	VILLALBA, GENERAL	13/04/2009 15:40:00	3
20090000003885	ABDERRAHIM GHAZI	150 CIR/18-2-2D	-9437 -BDS	ASTILLEROS, GENERAL	13/04/2009 15:35:00	3
20090000004144	HAMED*AMAR,ABDESELA M	60 OMT/42,-1-E	-6601 -GKL	ESPAÑA	22/04/2009 9:20:00	
20090000004686	ESTRADA*ALVAREZ,DOLO RES	100 OMT/42,-1-K3	-8981 -GLP	MIGUEL DE CERVANTES	07/05/2009 11:30:00	0
20090000002630	MONDEJAR*OTERO,MARIA BELEN LORETO	60 OMT/65,-2-2	LE-5388 -U	GRAN CAPITAN	05/03/2009 15:35:00	
20090000002723	RUEDA*BUENO,JOSE MARIA	100 OMT/42,-2-B	-9490 -BFY	CASTELAR	09/03/2009 11:40:00	
20090000002958	HASNAOUI,HICHAM	60 OMT/42,-3-A	ML-5692 -D	EJERCITO ESPAÑOL	13/03/2009 13:05:00	
20090000002747	EL FOUNTI*EL FOUNTI,ABDELGHAFOUR	60 OMT/42,-3-A	-0318 - CNH	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	09/03/2009 18:05:00	
20090000002755	AMAR*AMAR,NAIMA	60 OMT/42,-2-11	-4177 -BNB	REMONTA	09/03/2009 9:29:00	
20090000002556	PARDOS*BRAVO,PEDRO DOMINGO	60 OMT/42,-3-C	ML-4372 -E	PLUS ULTRA, TRIPULANTES DEL	04/03/2009 19:00:00	
20090000002903	PAVALZI S.L.	90 OMT/72,-1-A		CABRERIZAS	11/03/2009 11:20:00	
20090000002904	PAVALZI S.L.	60 OMT/12,-4-1		CABRERIZAS	11/03/2009 11:20:00	
20090000002808	RUEDA*BUENO,JOSE MARIA	100 OMT/42,-2-J	-9490 -BFY	CARLOS V	10/03/2009 20:15:00	
20090000003906	AL-LAL*MOHAMED,SUBIDA	150 CIR/146-1-1A	ML-2281 -E	ALCAUDETE, CONDE DE	14/04/2009 11:55:00	4
20090000003292	FARID ALVAREZ SAID	100 OMT/42,-2-B	-5447 - GKC	MARINA, GENERAL	25/03/2009 11:10:00	
20090000002513	RODRIGUEZ*GUERRERO,J ESUS	60 OMT/42,-3-A	-4183 -FPN	DUQUESA DE LA VICTORIA	03/03/2009 10:50:00	
20090000002520	ZURERA*AHMED,PATRICIA	60 OMT/42,-3-A	-6892 -DXL	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	03/03/2009 10:51:00	
20090000002508	BEN JILALI*HADDADI,ZINAB	60 OMT/42,-3-A	-0774 -FWJ	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	03/03/2009 16:50:00	
20090000002483	MOHAMED*HACH,MOHAM EDI "OUAALI" M'HAMED	150 CIR/3-1-2C	M -8871 -OB	CASAÑA, TENIENTE	03/03/2009 23:45:00	0
20090000002501	GARCIA*LOPEZ,MARIA INMACULADA	60 OMT/42,-3-C	ML-0947 -F	O'DONNELL, GENERAL	03/03/2009 10:57:00	
20090000002260	AKARKACH*ALI,RKIA	100 OMT/42,-2-B	-8215 - FWV	CASTELAR	25/02/2009 11:20:00	
20090000002502	MARTIN*FERNANDEZ,JON ATAN	60 OMT/42,-2-11	ML-0452 -E	FARHANA	03/03/2009 17:00:00	
20090000002632	MUÑOZ*GOMEZ,JOSE	90 OMT/72,-1-A	CONTRATIS TA	LACASA, CORONELES	05/03/2009 9:30:00	
20090000003191	ARRADI*MOHAMED,ARRADI	100 OMT/42,-2-J	ML-5445 -E	REMONTA	20/03/2009 13:00:00	
20090000002672	MOHAMED*DRIS,KAMAL	150 CIR/151-2-2A	-2260 -FPP	ROSTROGORDO	06/03/2009 0:40:00	4
20090000002603	MARQUEZ*GOMEZ,JESUS MARIA	60 OMT/42,-2-11	-8671 -FPN	VILLAMIL	05/03/2009 9:35:00	
20090000002753	ROMERO*ARIAS,ALFONSO	60 OMT/42,-2-11	ML-3765 -E	MANZANERA, GENERAL	09/03/2009 9:20:00	
20090000003059	GALLARDO*MARTINEZ,MARGARITA	60 OMT/42,-2-11	-5951 -DVC	RAFAEL FERNANDEZ DE CASTRO	13/03/2009 21:09:00	
20090000003216	EMBAREK*MOHAND,KARIMA	100 OMT/42,-1-K3	ML-6826 -E	AEROPUERTO	22/03/2009 16:00:00	0
20090000002786	MARTINEZ*ORTIZ,JUAN	100 OMT/42,-1-K3	ML-6070 -D	O'DONNELL, GENERAL	09/03/2009 10:55:00	0
20090000002899	ARAGON*ARAGON,ANTONIO	60 OMT/42,-3-B	SE-8789 -CZ	VILLEGAS	11/03/2009 10:00:00	

20090000003064	SANCHEZ*AGESTA,ORTEG A JOSE LUIS	60 OMT/42,-3-C	ML-2729 -E	ABDELKADER	16/03/2009 20:00:00	
20090000003071	AMAR*MOHAMED,ILHAMA	150 CIR/18-2-2D	-6062 - DXM	ASTILLEROS, GENERAL	17/03/2009 20:40:00	3
20090000003281	MOHAMED*MOHAMED,HA NAN	100 OMT/42,-2-B	-9360 -FTL	EJERCITO ESPAÑOL	25/03/2009 10:05:00	
20090000003288	TUHAMI*YACHOU,KAOUTA R	60 OMT/42,-3-C	-3353 -BYT	MARINA, GENERAL	25/03/2009 11:55:00	
20090000003350	CONTENIDOS MELILLA S L	60 OMT/42,-3-C	-0599 - DDG	ABDELKADER	24/03/2009 11:50:00	
20090000003395	BUZZIAN*AMAR,BUZZIAN	100 OMT/42,-1-K3	GI-2820 -AX	ASTILLEROS, GENERAL	26/03/2009 16:13:00	0
20090000003396	MOHAMED*MOHAMED,SUF IAN	60 OMT/42,-2-C1	-8173 -FZJ	ASTILLEROS, GENERAL	26/03/2009 17:55:00	
20090000003400	JIMENEZ*SIRIA,MANUEL	60 OMT/65,-2-2	-8571 -CFK	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	27/03/2009 11:30:00	
20090000004084	GUILLEN*SANCHEZ,FRAN CISCO JAVIER	60 OMT/65,-2-2	-5593 -CTT	COVADONGA	21/04/2009 11:42:00	
20090000002430	SALGADO*MENA,MARIANO	60 OMT/42,-3-C	-7366 - CLW	MAR CHICA	02/03/2009 18:00:00	
20090000002482	SANCHEZ*LUNA,JOSE	150 CIR/65-1-2A	ML-2857 -C	MONTEMAR, MARQUES DE	03/03/2009 13:35:00	4
20090000002467	FERNANDEZ*ALEMANY,AS CENSION	150 CIR/146-1-1A	-7341 -DKD	ASTILLEROS, GENERAL	03/03/2009 16:00:00	4
20090000002628	PADILLO*RAMAS,ANTONIO	150 CIR/18-2-2D	ML-0052 -D	PINTOS, GENERAL	05/03/2009 13:30:00	3
20090000003106	ABDELKADER*BUYEMAA,K ARIM	60 OMT/42,-3-A	ML-1703 -E	GARCIA CABRELLES	17/03/2009 10:45:00	
20090000002999	MARTINEZ*PASCUAL,FRA NCISCO	60 OMT/42,-3-A	-6578 - DPG	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	14/03/2009 7:45:00	
20090000003011	OUAHMED*TALHAOUI,JAMI LA	60 OMT/42,-3-A	-6760 - DVG	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	14/03/2009 8:00:00	
20090000002717	MARTINEZ*CAMPOY,RICA RDO	30 OMT/65,-1-4	-1165 -DVK	ALFONSO XIII	09/03/2009 15:20:00	
20090000002748	RUIZ*NIETO,ANGEL LUIS	60 OMT/42,-3-A	-7057 -CYC	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	09/03/2009 18:00:00	
20090000002531	ABDELKADER*MIMUN,HAY AT	60 OMT/42,-2-C1	-7390 -BDK	JUAN DE LARA	04/03/2009 18:58:00	
20090000002763	HACH MIMON*MIMUN,ELHAM	60 OMT/42,-3-A	-4837 -BFN	CANDIDO LOBERA	09/03/2009 12:50:00	
20090000002851	BUSIAN*MOHAMED,MOHA MED	60 OMT/42,-3-A	-8584 -DFL	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	11/03/2009 10:00:00	
20090000002881	CEBRIAN*FUENTES,FRAN CISCO JAVIER	100 OMT/42,-2-D	ML-4749 -D	ABDELKADER	11/03/2009 12:05:00	
20090000002906	EL YOUSFI,ABDELILAH	150 CIR/3-1-2C	P -0331 - BCF	VILLALBA, GENERAL	11/03/2009 10:10:00	0
20090000002810	GONZALEZ*GONZALEZ,FR ANCISCO JOSE	100 OMT/42,-1-K3	-1809 -FCY	O'DONNELL, GENERAL	10/03/2009 12:45:00	0
20090000003972	AMALLAH*ABDESLAM,FATI MA	150 CIR/56-2-2A	-1218 -GJJ	ALFONSO XIII	16/04/2009 19:30:00	4
20090000003299	ADRIAN OUARDANI ORTEGA	300 CIR/3-1-2B	C -9091 - BRT	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	24/03/2009 21:35:00	4
20090000003283	MORENO*SANTOS,JOAQUI N	60 OMT/42,-2-H	-1939 - CRH	MACIAS, GENERAL	25/03/2009 10:00:00	
20090000004881	SERRANO*RAMOS,MIGUEL ANGEL	150 CIR/18-2-2D	MA-8729 - CB	PINTOS, GENERAL	15/05/2009 23:00:00	3
20090000002333	EL JARI*AL FARADI,RACHID	60 OMT/42,-2-Ñ	-2463 - DNW	VALENCIA	26/02/2009 11:20:00	0
20090000002443	MONTAÑEZ*MOLINA,SONI A	60 OMT/42,-2-Ñ	-2594 -CDK	JUAN CARLOS I, REY	02/03/2009 7:30:00	0
20090000002607	SANCHEZ*CRESPO,ALEJA NDRO	60 OMT/42,-3-A	-2213 - CCW	CANDIDO LOBERA	05/03/2009 11:30:00	
20090000002619	ZARIOH,MEZIA	60 OMT/65,-2-2	-1063 -DPX	GRAN CAPITAN	05/03/2009 15:30:00	
20090000002642	MEDIAVILLA*CORREAS,NO ELIA	60 OMT/42,-3-A	-7462 -DYY	ALCAZABA, DE LA	06/03/2009 12:18:00	

20090000002732	BOUHABBA*SUSI,SAMIRA	100 OMT/42,-1-K3	-1290 -FRL	ABDELKADER	09/03/2009 10:50:00	0
20090000002733	MEDINA*MILLET,JOSE LUIS	60 OMT/42,-3-B	-2207 -BPV	LUIS DE OSTARIZ	09/03/2009 12:00:00	
20090000003008	MOHAMED*MOH,FATIMA	60 OMT/42,-2-M	-4527 -CVY	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	14/03/2009 7:50:00	
20090000003010	MARTIN*POLEY,FRANCISC O JAVIER	60 OMT/42,-2-M	-7412 - BMK	MONTEMAR, MARQUES DE	14/03/2009 8:25:00	
20090000002766	OUALI,MOHAMED	60 OMT/42,-3-A	-8518 -GGJ	BUCETA, GENERAL	09/03/2009 12:10:00	
20090000002769	MAMBLONA*JIMENEZ,EMIL IO GUILLERMO	100 OMT/42,-1-K3	-7019 - CMK	MARINA, GENERAL	09/03/2009 11:23:00	0
20090000002561	CASTRO*MARTINEZ,JUAN JOSE	60 OMT/42,-3-B	ML-5720 -D	SEIJAS LOZANO	04/03/2009 18:21:00	
20090000004083	CAJIGAL*RIVERA,ALVARO	150 CIR/18-2-2D	V -2058 -FX	ALFONSO XIII	21/04/2009 12:20:00	3
20090000004004	OTERO*LORENZO,MANUE L	60 OMT/65,-2-2	-5640 -BMT	CARLOS DE LAGANDARA, CAPITAN	20/04/2009 11:50:00	
20090000004016	MOHATAR*MOHAMED,MAR IEM	60 OMT/65,-2-2	-7276 -FYT	CARLOS DE LAGANDARA, CAPITAN	20/04/2009 12:20:00	
20090000002626	TUHAMI*MOHAMED,MUST AFA	450 CIR/3-1-2A	ML-0866 -F	ALFONSO XIII	05/03/2009 22:10:00	6
20090000002751	BUNAN*BENCHABO,KELLY	100 OMT/42,-1-J1	-4020 -CSB	ABDELKADER	09/03/2009 19:40:00	
20090000002855	LUQUE*GUZMAN,MARIA DEL CARMEN	30 OMT/65,-1-4	-9085 -FJW	ALTO DE LA VIA	11/03/2009 14:15:00	
20090000002825	EL HAROUAT*BOULHIMASS,IB	100 OMT/42,-1-K3	-9476 - GCP	ASTILLEROS, GENERAL	10/03/2009 16:25:00	0
20090000002604	LOPEZ*PULIDO,JOSE LUIS	60 OMT/42,-2-I1	-1218 -BTM	REMONTA	05/03/2009 12:40:00	
20090000002742	SILVA*SOTO,JOSE MANUEL	60 OMT/42,-2-I1	ML-5383 -D	ROBERTO CANO	09/03/2009 19:10:00	
20090000002783	RAMOS*PELAEZ,PIEDAD	60 OMT/42,-1-E	-4924 - GGV	ESPAÑA	09/03/2009 10:40:00	
20090000002901	ANAJJAR,MOUSSA	100 OMT/42,-2-B	-3095 -CZB	EJERCITO ESPAÑOL	11/03/2009 11:51:00	
20090000002789	RAMOS*PELAEZ,PIEDAD	60 OMT/42,-1-E	-4924 - GGV	ESPAÑA	09/03/2009 11:30:00	
20090000003372	SERRANO*RISCOS,JUAN	90 OMT/72,-1-A		JUAN CARLOS I, REY	24/03/2009 12:00:00	
20090000004255	MARQUEZ*MOHAMED,OLA LLA MERCEDES	60 OMT/42,-2-I1	ML-7689 -E	PADRE BENITO FEIJOO, DEL	28/04/2009 11:17:00	
20090000004382	OTERO*LORENZO,MANUE L	60 OMT/65,-2-2	-5640 -BMT	PADRE OSES, DEL	29/04/2009 11:50:00	
20090000003619	GUILLEN*MATEOS,ROSA	100 OMT/42,-1-J1	ML-3653 -E	ROBERTO CANO	01/04/2009 20:00:00	
20090000003365	MUSA*MOHAMED,ABDELA SIS	60 OMT/42,-3-A	-3520 -BFC	GARCIA CABRELLES	24/03/2009 23:38:00	
20090000003661	KHLOUFI,MOUSSA	150 CIR/65-1-2A	-4078 -FTD	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	03/04/2009 21:50:00	4
20090000003581	MOHAND*BEZAR,AL-LAL	60 OMT/42,-2-H	-2204 - FWH	JUAN CARLOS I, REY	31/03/2009 19:00:00	
20090000003667	MORILLA*BERNAL,MARIA MERCEDES	150 CIR/18-2-2D	ML-8952 -D	ALTO DE LA VIA	02/04/2009 18:18:00	3
20090000004270	FERNANDEZ*ESPONA,YOL ANDA	30 OMT/65,-1-4	C -4097 - BMG	CANDIDO LOBERA	27/04/2009 9:00:00	
20090000004220	LOPEZ*FERNANDEZ,FRAN CISCO	100 OMT/42,-1-K3	-2340 - FPW	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	26/04/2009 16:37:00	0
20090000004189	PEREZ*JUAN DE,MARIA AMPARO	150 CIR/18-2-2D	-3102 -CJD	AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL	24/04/2009 20:18:00	3
20090000004405	MOHAMED*IDRIS,JALIB	150 CIR/18-2-2D	-5765 - GGP	JUAN DE LANUZA	30/04/2009 15:30:00	3
20090000005156	CANTERO*PINEDA,PEDRO	60 OMT/42,-3-A	-1329 -BYV	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	22/05/2009 2:04:00	

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO MELILLA
EDICTO

1909.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Melilla, 06 de julio de 2009.

El Jefe Provincial de Tráfico.

José Carlos Romero Santamaría.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5201036999	YASIN MOHAMED EMBARK	45292914	MELILLA	26/06/2009
5201307577	ABRAHAM MOHAMED MOHAND	45304232	MELILLA	14/05/2009
5201299311	MIMON HAJ DRIS	45304685	MELILLA	03/06/2009
5201438388	YUSSEF KHALIFA ALI	X2129649X	MELILLA	23/06/2009

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1910.- Número acta, I522009000004370, F.Resol., 12-06-09, Nombre sujeto responsable, Multicines El Real, S.L., NIF/DNI/NIE, B52009370, Domicilio, Calle Marchica, 57, Municipio, Melilla, Importe, 626,00€, Materia, Seguridad Social.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

ANTE LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

El Secretario General. Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

1911.-Número acta, I522009000004875, F.Resol., 12-06-09, Nombre sujeto responsable, De Andrés Melilla, S.L., NIF/DNI/NIE, B52001153, Domicilio, Calle Tte. Aguilar de Mera, 1 Piso 2 Pta. 5, Municipio, Melilla, Importe, 6.250,00€, Materia, Obstrucción.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

1912. Número acta, I522009000009121, F. acta, 11/06/09, Nombre sujeto responsable, El Ouali Amjahad, NIF/NIE/CIF, X01532112J, Domicilio, C/. Las Navas, 2 - Melilla, Importe, 2.046,00€, Materia, Seguridad y Salud.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

1913. No habiéndose podido notificar a la empresa MOHAND SAFSAFI MOHAND con NIF 45.319.976V, la suspensión del procedimiento

sancionador en los expedientes de los que es titular y dimanante de las actas de infracción en materia de Seguridad y Salud 1522009000006895 y de Empleo y Extranjeros 1522009000006794, levantadas a la empresa referida con fecha 11.05.2009, en la que se hace constar:

"Incoado procedimiento administrativo sancionador por Acta de Infracción 1522009000006895, en materia de seguridad y salud y por el Acta de Infracción 1522009000006794, en materia de Empleo y Extranjeros, extendidas con fecha 11.05.2009 a la empresa MOHAND SAFSAFI MOHAND, y dado que la Instrucción 1/2007 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social establece que las infracciones administrativas tipificadas y calificadas como muy graves, de acuerdo con el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de Infracción y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, serán enviadas al Ministerio Fiscal por si fueran constitutivas de ilícito penal, Art. 3.2 del mencionado Texto Refundido, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 ya mencionado, el artículo 7, número 2, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el artículo 5, número 1, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, ACORDAR LA SUSPENSIÓN de los procedimientos administrativos sancionadores referente a las dos actas referidas, hasta que recaiga resolución judicial firme que dé fin al procedimiento penal, o mientras el Ministerio Fiscal no comunique a esta Inspección la improcedencia de iniciar o proseguir actuaciones penales, tras lo cual se procederá a reanudar el procedimiento administrativo suspendido, dictando resolución definitiva en el mismo dentro de los límites establecidos en el artículo 3, número 1, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y el artículo 5, número 3, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Este acto administrativo es de mero trámite, no siendo, por tanto, recurrible según lo dispuesto en el artículo 107, número 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL José Martín Jolin.

De conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a la empresa titular de las actas 1522009000006895 y 1522009000006794, con último domicilio conocido en esta localidad la suspensión de los actos más arriba transcritos. Los expedientes de referencia estarán a disposición del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
UNIDAD DE IMPUGNACIONES
EDICTO

1914.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

INTERESADO: ARQUITIEMPO SERVICIOS, S.L.

Nº EXPTE SIMAD: 52/101/2009/00034/0

Resolución de Recurso de Alzada de fecha 07/05/2009 contra Providencia de Apremio nº: 52/08/010622760.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial.

P.D. La Jefe de Sección.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
UNIDAD DE IMPUGNACIONES
EDICTO

1915.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

INTERESADO: ARQUITTIEMPO SERVICIOS, S.L.

Nº EXPTE SIMAD: 52/101/2009/00033/0

Resolución de Recurso de Alzada de fecha 07/05/2009 contra Providencia de Apremio nº: 52/08/010619225.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial.

P.D. La Jefe de Sección.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN 52-01
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1916.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF., 351002023055, Trabajador, Mohamed Bachaou, Baja Oficio, 28/02/09, Régimen, 0521.

La Directora de la Administración.

Rosa M.ª Abad López.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

1917.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad

Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General

sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 6 julio de 2009.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
------------------	---------------------	-----------	----------------	---------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	52000413005 INCOMISA, S.L.	CL O'DONELL 8	52001 MELILLA	03 52 2008	010616595 0108 0108	222,59
0111 10	52100496621 HERNANDEZ RODRIGUEZ DIEG CL CAPITAN ARENAS 8	52006 MELILLA	03 52 2008	010618316 0108 0108	246,79	
0111 10	52100496621 HERNANDEZ RODRIGUEZ DIEG CL CAPITAN ARENAS 8	52006 MELILLA	03 52 2008	010621952 0208 0208	231,06	

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	520005546452 ORTEGA NUÑEZ DOLORES	CL PABLO VALLESCA L 52001 MELILLA	03 52 2009	010045991 1108 1108	293,22
0521 07	521000602127 MIRALLES NAVARRO ADELA M CL GURUGU URB.LA ARA 52006 MELILLA	03 52 2009	010049530 1108 1108	304,98	
0521 07	521000661337 HAMED ABDEL LAH AOMAR	CL ALAMOS URB PINARE 52003 MELILLA	03 52 2009	010049732 1108 1108	310,87
0521 07	521001803109 MOJTAR AL LAL SEDDIK	CL JUAN SEBASTIAN EL 52001 MELILLA	03 52 2009	010054580 1108 1108	293,22
0521 07	521002345194 KHADIJA --- CHENNOUF	CL ALCAIA GALLIANO 11 52003 MELILLA	03 52 2009	010055792 1108 1108	293,22
0521 07	521003244769 MOJTAR AL LAL YOSIF	CL JUAN SABASTIAN EL 52003 MELILLA	03 52 2009	010058523 1008 1008	293,22
0521 07	521003244769 MOJTAR AL LAL YOSIF	CL JUAN SABASTIAN EL 52003 MELILLA	03 52 2009	010058624 1108 1108	293,22

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10	52000206776 GARCIA HERRAIZ FRANCISCA CL RESIDENCIAL MAYOR 52005 MELILLA	03 52 2009	010023662 1008 1008	185,62
---------	---	------------	---------------------	--------

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

1918.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad

Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 35 Las Palmas.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 351000779839, Razon Social/Nombre, El Founti-Mohamed, Dirección, CL. Honduras 39, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 03 35, Núm. 2009, Prov. Apremio, 011660744, Periodo, 1108 1108, Importe, 293,22.

Reg., 0521 07, T./Identif., 351002023055, Razon Social/Nombre, Bachaou-Mohamed, Dirección, CL. Echegaray 13, C.P., 52002, Población, Melilla, TD, 03 35, Núm. 2009, Prov. Apremio, 011662764, Periodo, 1108 1108, Importe, 293,22.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

1919.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 29 Málaga.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 290080445103, Razon Social/Nombre, Aguilar Bueno Rosa, Dirección, CL. Badajoz 2, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 29, Núm. 2009, Prov. Apremio, 011863323, Periodo, 1108 1108, Importe, 303,02.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

1920.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último

domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 07 ILLES BALEARS.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 5210001074902, Razón Social/Nombre, Gaona González Cristina, Dirección, Bd. Ciudad de Málaga, C.P., 52005, Población, Melilla, TD, 03 07, Núm. 2009, Prov. Apremio, 011082095, Periodo, 1108 1108, Importe, 293,22.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

1921.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 03 de julio de 2009.

La Directora Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

M.^a Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 350056501733	0521	AHMED MIMOUN SAID				
28 05 96 00300704		CL CARRETERA DE IDUN 27	52003	MELILLA	28 05 313 09 024262414	28 05

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 09 000023

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
28 05	CL MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850	091 7198852

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
 MELILLA
 EDICTO

1922.- D.ª PILAR TORRENTE PENA, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Tablón de Anuncios" del Ayuntamiento de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V. Centenario Torre Sur -Planta 8ª -MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 08 de junio de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva. M.ª Pilar Torrente Pena.

EXPEDIENTE Nº DE DOCUMENTO	DNI/CIF REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA
52 01 08 00061868 520150109000294461	0X2824343N 0521	YASSIR DRISS EL ASRI MOHAMMADI Pablo Vallescá 9 4º F	52001 MELILLA	Dil Emb B. Inmuebles Cad. En Lista.
52 01 08 00061868		Amina yassir Pablo Vallescá 9 4º	52001 MELILLA	Dil Emb B. Inmuebles Cad. En Lista

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

1923.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 03 de julio de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 081114514912	0521	ZARIOH --- MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00040374		CL IBAÑEZ MARIN 28 BJ	52003	MELILLA	52 01 218 09 000297087	52 01
07 181032251569	0521	BOURJEL --- HANANE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00040576		PP MARITIMO MIR BERLANGA 8 1 B	52006	MELILLA	52 01 218 09 000297289	52 01
07 520004292728	0521	GUZMAN ROMAN ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00040677		CL BENLLIURE 2 BJ A	52004	MELILLA	52 01 218 09 000297390	52 01
07 521002874553	0521	HAMED HAMMU MIMUN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00041081		CL GUARDIA WALONA 3	52005	MELILLA	52 01 218 09 000297794	52 01
07 520004584233	0521	MOHAMED BEN AL LAL MOHABAR			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00043913		CL PANAMA 94	52003	MELILLA	52 01 218 09 000304262	52 01
10 52100624236	1211	ABDELKADER MOHAMED ACHAMLAL FARID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00024008		CL TADINO DE MARTINENGO 7	52003	MELILLA	52 01 313 09 000248789	52 01
10 52100624236	1211	ABDELKADER MOHAMED ACHAMLAL FARID			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 09 00024008		CL TADINO DE MARTINENGO 7	52003	MELILLA	52 01 333 09 000289815	52 01
07 520004749234	0521	BUMEDIEN HAMED HASSAN			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 09 00015823		CL TADINO DE MARTINENGO 18 1	52003	MELILLA	52 01 333 09 000291128	52 01
07 521001405005	0521	BENAISA MOHAMED BENAISA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 09 00023402		CL VALENCIA 45	52006	MELILLA	52 01 333 09 000291229	52 01
10 52100383756	0111	CHARRIK --- KARIM			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
52 01 01 00020750		CL LEON 15	52006	MELILLA	52 01 381 09 000306181	52 01
10 52100297870	0111	EGEA RODRIGUEZ EMILIANO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00011111		BD CONSTITUCION 0 4 3 B	52005	MELILLA	52 01 855 09 000296582	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 09 000021

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

JUICIO DE FALTAS N.º 64/09

EDICTO

1924.- D. FCO. JAVIER RUÍZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 64/09 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 21 de abril de 2009.

El Ilmo. Sr. MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 64/09 seguido por una falta de LESIONES contra MILUD MOHAMED HADI habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo absolver y absuelvo a Milud Mohamed Hadi de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 22 de junio de 2009.

El Secretario. Fco. Javier Ruíz Martín.

JUICIO DE FALTAS N.º 2/09

EDICTO

1925.- DON ROCÍO ISRAEL SALAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 2/09 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 22-5-09.

El Ilmo. Sr. MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 2/09 seguido por una falta de AMENAZAS contra NAYIM MOHAMED AHMED habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A NAYIM MOHAMED AHMED POR LOS HECHOS IMPUTADOS, DECLARANDO LAS COSTAS DE OFICIO.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ROCÍO FERNÁNDEZ BERBEL Y NAYIM MOHAMED AHMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 22 de junio de 2009.

La Secretaria. Rocío Israel Salas.

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
NÚM. 1

EDICTO

1926.- D.ª M.ª JOSÉ ANTOLÍN PÉREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO.

Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado, sobre Procedimiento Abreviado n.º 1/09, a instancias de D. Trinidad Jiménez Padilla, contra la Consejería de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre SANCIÓN, se ha

acordado la publicación por medio de edicto, del planteamiento de la cuestión de ilegalidad en dicho procedimiento, acordada en Auto del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"1. Se plantea la cuestión de ilegalidad prevista en el Art. 27.1 Ley Reguladora de la Jurisdicción contra el ARTÍCULO 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en cuanto a la atribución de competencia sancionadora en la "Policía Local" al Subinspector Jefe de la Policía Local.

2. Se acuerda emplazar a las partes para que en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal competente para fallar la cuestión, esto es la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA.

3. Practicados los anteriores emplazamientos, Remítase urgentemente, junto con la certificación de la presente resolución, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo al Tribunal competente.

4. Publíquese el planteamiento de esta cuestión de ilegalidad en el BOME.

Contra la presente resolución cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente edicto.

En Melilla, a 15 de mayo de 2009.

La Secretaria Judicial.

D.ª M.ª José Antolín Pérez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: DEM. 400/2008

N.º EJECUCIÓN: 85/2009

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1927.- D.ª M.ª ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 85/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. ASMAA BENSADDIK contra la empresa

MULTISERVICIOS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN con fecha 30/06/09 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a treinta de junio de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO. -En el presente procedimiento seguido entre D. ASMAA BENSADDIK como parte demandante y MULTISERVICIOS S.L. como parte demandada consta: Sentencia de fecha 19/12/08, que ha adquirido la condición de firme y cuya parte dispositiva transcrita literalmente es como sigue:

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por ASMAA BENSADDIK, frente a MULTISERVICIOS S.L., debo condenar y condeno a MULTISERVICIOS S.L., a abonar a ASMAA BENSADDIK la cantidad de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.159,70€) más el 10% en concepto de interés anual por mora.

SEGUNDO.- La parte actora, mediante escrito de fecha 29/05/09 ha solicitado la ejecución de la citada sentencia, alegando el incumplimiento por el demandado de la obligación dineraria establecida en el fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Conforme al Art. 237 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder a la ejecución solicitada, la cual se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias (arts. 517 a 720), con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la L.P.L.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha solicitada por D. ASMAA BENSADDIK contra MULTISERVICIOS S.L. por un importe de 6.775'67 € de principal mas 677'56 para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO.- Se requiere al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si, se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el Art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Se hace saber que contra esta Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la LEC, pueda formular el ejecutado (artículo 551.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA al ejecutado empresa MULTISERVICIOS S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 2 de julio de 2009.

La Secretaria Judicial.

D.ª M.ª Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: DEM. 95/2007

N.º EJECUCIÓN: 3/2009

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1928.- D.ª M.ª ÁNGELES ALEJO RODRÍGUEZ, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 0000003/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. DIEGO GARCÍA JIMENEZ contra la empresa NDIAYE LAMINE, sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN con fecha 26/06/09 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a veintiséis de junio de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre DIEGO GARCÍA JIMÉNEZ y otros como demandantes y D. NDIAYE LAMINE, como demandada consta, Sentencia de fecha 27/03/08 dictada en suplicación por el TSJ de Andalucía, Sala de lo Social son sede en Málaga, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 16.732 € de principal mas 1.673 de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 06/05/09.

TERCERO.- Por este Juzgado de lo Social se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 18/05/09 respecto del mismo deudor en ejecución nº 95/07.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una

empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que en plazo máximo de quince días señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 16.732 € más la cantidad de 1.673 € en concepto de intereses y costas provisionalmente calculadas.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. NDIAYE LAMINE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 8 de julio de 2009.

La Secretaria Judicial.

M.^a Ángeles Alejo Rodríguez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1929.- En el Rollo de Apelación nº 17/09 dimanante del Juicio de Faltas nº 357/078 del Juzgado de Instrucción nº 2 de esta Ciudad por una falta de Respeto a la autoridad, se ha dictado Providencia de fecha 21/04/09, y cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibidos los precedentes autor de Juicio de Faltas nº 357/08 del Juzgado de Instrucción nº 2 de esta ciudad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por D. Maanan Abdelaziz y Mohamed Abdelaziz Salah, acútese recibo; fórmese el Rollo prevenido por la Ley para sustanciar el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada en los mismos.

No habiéndose propuesto prueba y no resultando procedente la celebración de vista oral, queden los autos y rollo en poder del Ilmo. Sr. Magistrado actuante para dictar la resolución que proceda.

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Da. Concepción García Carriazo, en nombre y representación de YOSEF EL JANTAFI, contra la resolución de fecha 16 de junio de 2008, dictada en los autos de Ejecutoria nº 198/07 del Juzgado de lo Penal nº 2 de esta Ciudad, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación personal a MAANAN ABDELAZIZ SALAH Y MOHAMED ABDELAZIZ SALAH, en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla, a 2 de julio de 2009.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

